



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 095 -2026-GR-JUNÍN/GGR

Huancayo, 26 MAR. 2026

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTOS:

El Informe de Precalificación N° 139-2026-GRJ-ORAF/ORH/STPAD de fecha 18 de marzo del 2026, remitido por la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Junín y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Estado y del Gobierno Regional de Junín, adoptar las medidas correctivas a los actos administrativos irregulares que incurren los servidores civiles de la Administración Pública, a fin de moralizar y mejorar la calidad y eficiencia del servicio a la sociedad, en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil, y su Reglamento mediante Decreto Supremo N° 040 2014-PCM, estableció un nuevo Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, que se aplican a todos los servidores civiles comprendidas en los régimen laborales del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, Decreto Legislativo 1057, que regula Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, las cuales se rigen bajo las reglas procedimentales del régimen de la Ley N° 30057. Las faltas atribuidas a los servidores civiles serán las que corresponden en el momento en que ocurrieron los hechos;

Que, la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que el régimen disciplinario y procedimiento sancionar previsto en la citada Ley N° 30057, se encuentra vigentes desde el 14 de setiembre del 2014;

Que, por otro lado, la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSO "Régimen Disciplinario y Procedimiento Administrativo Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", fue aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°101-2015-SERVIR-PE, modificado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR- PE, que desarrolla la aplicabilidad de las reglas del régimen disciplinario y procedimiento administrativo sancionador que establece la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento;

Que, conforme a lo establecido en la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada mediante Resolución N° 101-2015-SERVIR-PE, la presente resolución se estructura conforme a lo establecido en el Anexo D: Estructura del acto que inicia el PAD de la referida norma;



GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	10358704
EXP. N°	06858777



Que, a través del Memorando Múltiple N° 34-2026-GRJ/GGR, de fecha 29 de enero del 2026, se notifica a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 061-2026-OCI/PR5341-AOP, denominada: "CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS EFECTUADOS POR LA OFICINA REGIONAL DE COMUNICACIONES DURANTE LOS TRES PRIMEROS TRIMESTRES DEL PERIODO 2025" a fin que se adopten las medidas disciplinarias en el ámbito de sus funciones;

Que, a través del Oficio N° 0072-2026-CG/GRJU de fecha 23 de enero del 2026, el Jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Junín - Contraloría General de la República, notifica a la Entidad el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 061-2026-OCI/PR5341-AOP, la "OFICINA REGIONAL DE COMUNICACIONES REALIZÓ LA CONTRATACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS RELACIONADOS A PUBLICIDAD ESTATAL, MEDIANTE LOS CUALES SE HABRÍAN PUBLICITADO EL NOMBRE, IMAGEN, GESTIONES Y LOGROS DEL GOBERNADOR REGIONAL DE JUNÍN, DURANTE EL PERIODO ELECTORAL, ADEMÁS, EN ALGUNOS SERVICIOS SE EMITIERON CONFORMIDADES A ENTREGABLES INCOMPLETOS Y PESE A QUE NO SE HABRÍAN PRESTADO LOS SERVICIOS EN SU TOTALIDAD"; SITUACIONES QUE HABRÍAN AFECTADO EL DEBER DE NEUTRALIDAD EN PERIODO ELECTORAL Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA;

I. IDENTIFICACIÓN DE LA INVESTIGADA Y PUESTO DESEMPEÑADO AL MOMENTO DE LA COMISIÓN DE LA PRESUNTA FALTA ADMINISTRATIVA

A continuación, se cumple con individualizar¹ los datos del funcionario y/o servidor público con el respectivo cargo que venía desempeñando dentro del Gobierno Regional Junín, al momento de la presunta comisión de la falta administrativa:

NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I.	CARGO	CONDICIÓN DE VÍNCULO LABORAL O CONTRACTUAL	DIRECCIÓN
FLOR BEHTSI ASPARREN BROCOS	70150742	DIRECTORA REGIONAL DE COMUNICACIONES	CARGO DE CONFIANZA	JR. TAHUANTINSUYO N° 193 – HUANCAYO

La persona antes identificada, podría ser sujeto del procedimiento administrativo disciplinario, dado que ostenta la calidad de servidor público y mantiene vínculo con el

¹ En todo proceso, incluido el disciplinario, para poder llevarse a cabo, requiere que una persona, bajo la calidad de denunciado, imputado y/o investigado, deba de ser debidamente determinado, plenamente individualizado o particularizado, es decir identificado con sus nombres, apellidos y su documento de identidad si lo tiene; e individualizado con los demás datos personales que lo singularizan y lo hacen único. Solo de ese modo se puede garantizar que la persecución punitiva de índole sancionadora, se dirijan contra una persona cierta y específica -existente-. En el presente caso la individualización se realiza a través de la ficha RENIEC.



Gobierno Regional Junín (entidad estatal) ejerciendo funciones públicas, en el cargo de CONFIANZA de Directora Regional de Comunicaciones del Gobierno Regional Junín, al momento de los hechos, desde el 27 de marzo del 2025, hasta la actualidad.

La individualización del imputado, permite asegurar los siguientes aspectos de orden procesal:

- a) Que, el proceso disciplinario se centre contra una persona cierta y determinada y no contra personas ajenas a los hechos o eventuales homónimos.
- b) Que, se puedan solicitar y dictar si fuere el caso las medidas cautelares antes o durante el proceso disciplinario, así como las sanciones personales que correspondan conforme a la Ley N° 30057 – Ley del servicio Civil.
- c) Y finalmente, la debida individualización del imputado permite garantizar el derecho constitucional de defensa, que lo ampara como a todo sujeto que es pasible de ser investigado y/o procesado.

II. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS QUE CONFIGURAN LA PRESUNTA FALTA. IDENTIFICACIÓN DE LOS HECHOS SEÑALADOS EN EL INFORME DE CONTROL, LOS HECHOS IDENTIFICADOS PRODUCTO DE LAS INVESTIGACIONES REALIZADAS Y MEDIOS PROBATORIOS PRESENTADOS Y OBTENIDOS DE OFICIO:

Que, a través del Oficio N° 0072-2026-CG/GRJU de fecha 23 de enero del 2026, el Gerente Regional de Control II de la Gerencia Regional de Control Institucional de la Contraloría General de la República Víctor Junior Lizárraga Guerra notifica al Gobernador Regional el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 061-2026-OCI/PR5341-AOP, comunicando la existencia de hechos con indicios de irregular evidenciados, con el fin que se adopten las acciones inmediatas que correspondan, toda vez que de la revisión de la información y documentación vinculada a las "Contrataciones de bienes y servicios efectuados por la Oficina Regional de Comunicaciones durante los tres primeros trimestres del periodo 2025", se ha identificado un (1) hecho con indicio de irregularidad evidenciados; los cuales son detallados en el citado Informe de Acción de Oficio Posterior;

A decir del INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 061-2026-CG/GRJU.AOP; se tiene que la **"OFICINA REGIONAL DE COMUNICACIONES REALIZÓ LA CONTRATACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS RELACIONADOS A PUBLICIDAD ESTATAL, MEDIANTE LOS CUALES SE HABRÍAN PUBLICITADO EL NOMBRE, IMAGEN, GESTIONES Y LOGROS DEL GOBERNADOR REGIONAL DE JUNÍN, DURANTE EL PERIODO ELECTORAL, ADEMÁS, EN ALGUNOS SERVICIOS SE EMITIERON CONFORMIDADES A ENTREGABLES INCOMPLETOS Y PESE A QUE NO SE HABRÍAN PRESTADO LOS SERVICIOS EN SU TOTALIDAD"; SITUACIONES QUE HABRÍAN AFECTADO EL DEBER DE NEUTRALIDAD EN PERIODO ELECTORAL Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA;**





Que, en el citado Informe, se ha efectuado la revisión y evaluación a la documentación proporcionada por la Entidad, y donde se advierten las siguientes situaciones:

- a) **RESPECTO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE BANNERS CON INFORMACIÓN SOBRE LA OBTENCIÓN DEL PRIMER LUGAR EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL AÑO 2024, MEDIANTE LOS CUALES SE HABRÍAN PUBLICITADO LA OBTENCIÓN DEL PRIMER LUGAR EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL AÑO 2024 ACOMPAÑADO DEL NOMBRE Y UNA FOTOGRAFÍA DEL GOBERNADOR REGIONAL DE JUNÍN.**

Mediante memorando n.º 270-2025-GRJ/ORC de 18 de marzo de 2025 (Exp. 06101900), el señor Jimmy Franck Madueño Meza, director regional de Comunicaciones (e), realizó el requerimiento para la contratación del "Servicio de impresión de estatuillas, fólder, certificado, bolsa de papel, agendas y **banners**, para la Oficina Regional de Comunicaciones", en la cual adjuntó los términos de referencia en cuya finalidad pública señaló lo siguiente:

"La Oficina Regional de Comunicaciones del Gobierno Regional de Junín, es un área que difunde las actividades como inauguraciones de obras, apoyo social como en caso de desastres naturales, etc. Realizados por el Gobierno Regional de Junín. Los funcionarios públicos del Gobierno Regional Junín por su ardua labor, alcanzaron el primer lugar en ejecución presupuestal, por ello se va reconocer su destacada labor y a la vez comprometer a seguir trabajando para alcanzar más metas para el Gobierno Regional Junín".

Respecto a la impresión de banners, dicha finalidad no sustentaría la exigencia establecida en el artículo 16º del Reglamento sobre propaganda electoral, publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral; **ya que dicha publicidad estatal no estaría justificada en razones de impostergable necesidad o utilidad pública, que debería existir durante el periodo electoral que inició el 27 de marzo de 2025.**

Más adelante, se emitió la orden de servicio n.º 0000925 de 7 de abril de 2025 por el importe de S/ 17 000,00, el cual fue notificado el 10 de abril de 2025, a la empresa Corpograf Atlas S.A.C., proveedor dicho servicio, por lo que, mediante carta n.º 00025-CORPOGRAF/ATLAS/SAC/2025 de 14 de abril de 2025, dicho proveedor presentó el único entregable, y el 7 de mayo de 2025, mediante notas de pago n.º 2645.25.81.2505923 y 2645.25.81.2506082, se procedió a realizar el pago por el servicio. **El servicio consistió entre otros, en la impresión de dos (2) banners que publicitaban haber logrado el primer lugar en ejecución presupuestal en el año 2024, los cuales fueron colocados y exhibidos en el frontis del edificio de la sede central del Gobierno Regional de Junín y el otro en la parte interna de la sede (primer piso), durante el mes de abril de 2025, tal como se muestran en las siguientes imágenes:**





Diseño de los banners y fotografías de la exhibición



Diseño digital de los dos (2) banners



Banner colocado en el frente del Gobierno Regional de Junín

Banner colocado en el interior (primer piso) del Gobierno Regional de Junín

Fuente: Oficio n.° 059-2025-GR/JORC de 20 de octubre de 2025 y Oficio n.° 061-2025-GR/JORC de 28 de octubre de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control

Aunado a ello, se advierte que dichos banners contenían información sobre el comparativo del nivel de ejecución presupuestal entre la actual y las cinco (5) gestiones anteriores del Gobierno Regional de Junín, es decir, desde el 2003 hasta el 2024, señalando el ranking por año, los montos del presupuesto ejecutado por año y los porcentajes de ejecución por año, en cual se observa el énfasis del primer puesto obtenido por la actual gestión en los años 2023 y 2024, los cuales irían más allá de lo informativo.

De lo anterior se advierte que, la Oficina Regional de Comunicaciones, contrató el servicio de impresión de banners, los cuales fueron exhibidos en la parte interna y en el frente edificio de la sede central del Gobierno Regional de Junín, mediante los cuales se habrían publicitado obtención del primer lugar en la ejecución presupuestal del año 2024 acompañado del nombre y una fotografía del señor Zósimo Cárdenas Muje, gobernador regional de Junín, lo cual se encuentra prohibido en periodo electoral, el cual inició el 27



de marzo de 2025, ya que dicha publicidad no había notado con el fundamento de impostergable necesidad y utilidad pública, a la normativa aplicable.

- b) RESPECTO A LA CONTRATACIÓN DE PUBLICIDAD RADIAL PARA LA DIFUSIÓN DE NOTAS DE PRENSA DE LA OFICINA REGIONAL DE COMUNICACIONES, MEDIANTE LOS CUALES SE HABRÍAN PUBLICITADO LA IMAGEN, GESTIONES Y LOGROS DEL GOBERNADOR REGIONAL DE JUNÍN.

Mediante memorando N° 301-2025-GRJ/ORC, de 24 de marzo del 2025(Exp. 06115606) la señora Flor Behtsi Asparren brocos, Directora Regional de Comunicaciones, realizó el requerimiento para el "Servicio de contratación de publicidad -- imagen institucional (radial) para la difusión de notas de prensa de la Oficina Regional de Comunicaciones del Gobierno Regional de Junín".

Más adelante, se emitió la orden de servicio N° 0000834 de fecha 31 de marzo de 2025 por el importe de S/.2 000,00, el cual fue notificado el 16 de abril del 2025, al señor Echandi Vicente Juvenal, proveedor de dicho servicio, por lo que, mediante carta n.° 0021-2025-JEV del 24 de abril del 2025, el proveedor presentó el único entregable, y el 7 de mayo de 2025, mediante nota de pago N° 2515.25.81.2505930 se procedió a realizar el pago por el servicio.

Al respecto, de la revisión del citado entregable se advierte que, el servicio consistió en la difusión de doce (12) notas de prensa en radio, del 17 al 23 de abril de 2025, de los cuales, en el contenido de once (11) notas de prensa se advierten frases alusivas a los compromisos, gestiones y logros que habría realizado y alcanzado el gobernador regional de Junín, que irían más allá de lo informativo, además de que hacen referencia al cargo y nombre de dicha autoridad, según el siguiente detalle:

"Nota 1: MÁS DE 25 TONELADAS DE HUMANITARIA SE DISTRIBUYEN EN VIZCATAN DEL ENE

(...). Esta acción fue Posible gracias a las gestiones del gobernador Regional Zósimo Cárdenas Muie, en su calidad de presidente de la Plataforma Regional de Defensa Civil, con el objetivo de atender a la población damnificada por las recientes emergencias.

(...)

El alcalde Lapa, expresó: "Estoy muy agradecido al INDECI y al Gobierno Regional de Junín por estar presentes en nuestro distrito, que se encuentra en el límite con Cusco. **Agradezco las gestiones del gobernador Zósimo Cárdenas y del subgerente de Defensa Civil. Arq. José Vásquez, por enviar a su equipo técnico para evaluar nuestra situación**"

(...)"(Énfasis es agregado)

"Nota 2. EMERGENCIA POR LLUVIAS INTENSAS EN EL DISTRITO DE VIZCATÁN DEL ENE

(...).**Reafirmamos nuestro compromiso de seguir trabajando por la protección y bienestar de las familias afectadas**". (Énfasis es agregado)





"Nota 4. TRABAJOS DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN CONTINÚAN EN MASMA DURANTE SEMANA SANTA

(...)

El gobernador regional, Zósimo Cárdenas Muje, junto al subgerente de Defensa Civil, Arq. José Vásquez Loaíza, supervisan de manera constante los avances de los trabajos, reafirmando el compromiso de las autoridades con la prevención y la atención oportuna frente a emergencias climatológicas.

"Estarnos actuando con anticipación y La seguridad de nuestra comunidades es una prioridad. Gracias al trabajo articulado con el Ministerio de Vivienda, hoy podemos intervenir en zonas de alto riesgo y proteger a nuestras familias", declaró el gobernador Cárdenas Muje

(...)

Desde el Gobierno Regional de Junín reiteramos nuestro compromiso de seguir trabajando de manera preventiva, constante y articulada, porque ¡estamos preparados!" (Énfasis es agregado)



Nota 5. GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN DISTRIBUYE MAS DE 7 TONELADAS DE AYUDA HUMANITARIA EN MAZAMARI

(...)

Esta importante acción fue posible gracias a las gestiones realizadas ante el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECO por el Arq. José Vásquez Loaíza, subgerente de Defensa Civil del Gobierno Regional de Junín, quien lideró la coordinación técnica y logística para hacer efectiva la entrega en el menor tiempo posible.

"La atención humanitaria es una prioridad de esta gestión, Gracias al trabajo articulado con INDECI, hoy podemos brindar un apoyo real y concreto a quienes más lo necesitan Estamos comprometidos con nuestra gente y seguiremos trabajando sin descanso', destacó el Arq. Vásquez Loaíza.

El Gobierno Regional de Junín reafirma su compromiso de continuar trabajando por una respuesta rápida, eficaz y solidaria ante cualquier emergencia, priorizando siempre la seguridad y bienestar de las familias de la región"" (Énfasis es agregado)

"Nota 6. ZONAS EN EMERGENCIA CON MAQUINARIA GRJ

(...)

"Gracias a la decisión del gobernador Zósimo Cárdenas ya se viene ejecutando la limpieza de la carretera JU-104, que conecta la selva central con la sierra y que fue afectada por huaicos y derrumbes", detalló el subgerente de Defensa Civil del GRJ, José Vásquez". (Énfasis es agregado)

"Nota 7. COMUNICADO DE ATENCIÓN SOBRE TEMPORADAS DE LLUVIAS

(...)

Gracias a la decisión del gobernador regional, Zósimo Cárdenas Muje se ha puesto en marcha la limpieza y recuperación de esta vía, permitiendo restablecer el tránsito y facilitando el traslado de productos agrícolas por parte de los productores agrícolas.



(...)

Reafirmamos nuestro compromiso con la protección de la población y reiteramos que seguiremos actuando de manera eficiente, articulada y preventiva ante cualquier emergencia que afecte a nuestra región", (Énfasis es agregado)

"Nota 8. GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN ENTREGA AYUDA HUMANITARIA A FAMILIAS AFECTADAS POR LLUVIAS

(...). **Esta acción fue liderada por el gobernador regional Zósimo Cárdenas**, en su calidad de presidente de la Plataforma Regional de Defensa Civil, **quien reafirmó su compromiso con los pueblos más afectados.**

"Estamos atendiendo a nuestra población en el momento en que más lo necesita. Esta es una acción solidaria y responsable del Gobierno Regional", señaló la autoridad.

(...). Por su parte, la alcaldesa del centro poblado, Rosa Galarza, agradeció el apoyo recibido, **destacando el valor de la presencia del gobierno regional en el territorio.**

"Agradezco el esfuerzo del gobernador por dotarnos de esta ayuda tan necesaria. En momentos de crisis, es donde realmente se demuestra el compromiso con el pueblo", expreso la alcaldesa. **El GRJ reafirma su compromiso** de seguir llevando atención oportuna y solidaria a las zonas más vulnerables de la región". (Énfasis es agregado)

"Nota 9. GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN ENTREGA COMBUSTIBLE Y MAQUINARIA PARA REHABILITACIÓN DE ZONAS AFECTADAS EN TARMA

(...)

El gobernador regional, Zósimo informó que esta entrega forma parte de un plan de intervención escalonada que contempla

(...)

La alcaldesa del centro poblado, Rosa Galarza agradeció el apoyo y resalto que **este tipo de acciones "demuestran quienes realmente vejan por su población en momentos de crisis"**. **El GRJ reafirma su compromiso** con la respuesta rápida, logística eficiente y atención integral ante emergencias, trabajando siempre por el bienestar de los ciudadanos de la región (Énfasis es agregado)

"Nota 10. GORE JUNÍN LIDERA EJECUCIÓN DEL GASTO EN OBRAS PUBLICAS

(...)

El gobernador regional Zósimo Cárdenas destacó que este resultado es reflejo de una gestión técnica eficiente comprometida con el desarrollo de las nueve provincias. "Estamos demostrando que cuando se trabaja con planificación y transparencia, los resultados llegan", afirmó" (Énfasis es agregado)





"Nota 11. MÁS DE 990 DAMNIFICADOS EN CONCEPCIÓN RECIBEN ALIMENTOS, ABRIGO Y HERRAMIENTAS

(...)

Ante las gestiones del gobernador, Zósimo Cárdenas, presidente de la Plataforma Regional de Defensa Civil, se logró distribuir más de 9 toneladas de asistencia. O". (Énfasis es agregado)

Al respecto, se advierte que, el contenido de las citadas publicaciones no se condice con la naturaleza de las notas de prensa, ya que los mismos deben tener un carácter informativo para dar a conocer un determinado acontecimiento de interés público, tal como lo establece el literal q del Reglamento sobre propaganda electoral, publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral; que señala: "q). **Nota de Prensa, La nota de prensa es un texto informativo que las instituciones difunden a los medios de comunicación a través de vías de difusión, como el correo electrónico, el portal institucional y las redes sociales entre otros, para dar a conocer a las diferentes audiencias que posee la entidad un acontecimiento de interés público**" (Énfasis en agregado)



De lo anterior se advierte que, la Oficina Regional de Comunicaciones, contrató el servicio de publicidad radial para la difusión de notas de prensa, a través de los cuales se habrían publicitado el nombre, las gestiones y logros que habría realizado y alcanzado el gobernador regional de Junín, a través de un medio radial, lo cual se encuentra prohibido en periodo electoral, el cual inició el 27 de marzo de 2025, ya que, fueron textos informativos que contienen frases vinculados a las gestiones realizadas por el gobernador, y reafirmación de compromisos, por dicha autoridad, entre otros aspectos.

- c) **RESPECTO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE BOLETINES INFORMATIVOS, MEDIANTE LOS CUALES SE HABRÍAN PUBLICADO EL NOMBRE, IMAGEN, GESTIONES Y LOGROS DEL GOBERNADOR REGIONAL DE JUNÍN.**

Mediante memorando n.º 351-2025-GRJ/ORC de 8 de abril de 2025 (Exp. 06153244), la señora Flor Behtsi Asparren Brocos, Directora Regional de Comunicaciones, realizó el requerimiento para la contratación del "Servicio de impresión en general de boletines informativos institucionales para la Oficina Regional de Comunicaciones", en la cual adjuntó los términos de referencia en cuya finalidad pública señaló lo siguiente:

"La Oficina Regional de comunicaciones del Gobierno Regional de Junín busca fortalecer la comunicación y el vínculo con la través de la impresión de boletines informativos. Estos boletines permitirán difundir de manera efectiva la obras, propectos y actividades institucionales desarrolladas en la provincia de Satipo, asegurando el acceso a información relevante para la población (Énfasis en agregado)



Dicha finalidad no sustentaría la exigencia establecida en el artículo 16 del Reglamento sobre propaganda electoral, publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral; ya que dicha publicidad estatal no estaría justificada en razones de impostergable necesidad o utilidad pública, que debería existir durante el periodo electoral que inició el 27 de marzo de 2025.

Más adelante, se emitió la orden de servicio n.º 001041 de 16 de abril de 2025 por el importe de S/ 6 000,00, el cual fue notificado el 23 de abril de 2025, al señor Jonathan Rojas Torres, proveedor de dicho servicio, por lo que, mediante carta n.º 0006-2025/JRT de 28 de abril de 2025, dicho proveedor presentó el único entregable, y el 8 de mayo de 2025, mediante notas de pago n.º 304625.81,250625 y 3046.25.81.2506275, la Entidad procedió a realizar el pago por el servicio.



Al respecto, de la revisión del citado entregable se advierte que, el servicio consistió en la impresión de 5,000 ejemplares de un boletín en papel periódico de 8 páginas a color con la denominación de **"SUPLEMENTO / El Regional / MARZO N° 1 - 2025 / Oficina Regional de Comunicaciones"**, en cuyo contenido se advierten los datos personales del gobernador regional de Junín, su cargo y fotografías, según la siguientes imágenes:



Extractos del Boletín Informativo

<p>Página 1 (Portada del Boletín) Se observa denominación en la parte superior derecha</p>	<p>Página 1 (Portada del Boletín) Se observa nombre y apellido del gobernador Regional de Junín en la parte inferior derecha.</p>
<p>Página 2 Se observa nombre y apellido del gobernador regional de Junín en la parte superior derecha</p>	<p>Página 2 Se observa fotografía y nombre completo del gobernador regional de Junín.</p>
<p>Página 3 Se observa descripción del cargo del funcionario en la parte superior derecha</p>	<p>Página 3 Se observa descripción del cargo del funcionario en la parte inferior izquierda</p>
<p>Página 3 Se observa descripción del cargo del funcionario en la parte inferior derecha</p>	<p>Página 4 Se observa fotografía del gobernador regional de Junín en la parte superior izquierda</p>



<p>GRACIAS A INVERSIÓN QUE SUPERA LOS 4 MILLONES DE SOLES</p> <p>Barrio San Francisco estrena sus nuevas pistas y veredas</p> 	<p>EN BENEFICIO DE 280 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE SATIPO</p> <p>Gobernador regional entregó nueva sede de UGEL Río Tambo</p> 
<p>Página 4: Se observa fotografía del gobernador regional de Junín en la parte inferior izquierda.</p>	<p>Página 6: Se observa descripción del cargo del funcionario en la parte superior izquierda.</p>
<p>CONTINÚA CIERRE DE BRECHAS EN ZONAS ALEJADAS</p> <p>Gobernador regional entrega dos nuevas instituciones educativas en selva</p> <p>El gobernador regional Zosimo Cárdenas Muje...</p> 	 <p>ORJ EJECUTA OBRA PARA</p>
<p>Página 6: Se observa descripción del cargo del funcionario en la parte inferior izquierda.</p>	<p>Página 7: Se observa una fotografía del gobernador regional de Junín en la parte superior izquierda.</p>
<p>...na de construcción</p> 	
<p>Página 7: Se observa una fotografía del gobernador regional de Junín en la parte superior derecha.</p>	<p>Página 8 (contraportada): Se observa el nombre y apellido del gobernador regional de Junín en la parte inferior izquierda.</p>

Fuente: Nota de Pago n.º 3045 25 81 2506251 de 8 de mayo de 2025
 Elaborado por: Comisión de Control.

De igual manera, de la revisión de todas las páginas del citado boletín, en el contenido se advierten frases alusivas a los compromisos, gestiones y logros que habría realizado y alcanzado el gobernador regional de Junín, que irían más allá de lo informativo, tales como:

"Reafirmo mi compromiso de seguir trabajando incansablemente para llevar más obras que impulsen el desarrollo integral de Satipo" (página 2).

"En medio de la algarabía y emoción de la gente, Cárdenas Muje y las autoridades locales efectuaron el recorrido por las nuevas pistas para cumplir



con el emotivo rompimiento de porongo, corte de cinta y develación de placa” (página 3)

“Cumplimos lo que prometimos y vamos a seguir trabajando progresivamente, llevando desarrollo a todos los distritos, (página 3).

“Para beneficio de miles de agricultores, el gobernador regional Zósimo Cárdenas Muje, decidió priorizar la nueva carretera que conectará a varios poblados de Satipo (página 3).

“Cumpliendo su compromiso de descentralización de obras, el gobernador regional Zósimo Cárdenas Muje, inició la construcción del Puente Perú en Mazamari, (...)”. (Página 3).

“Estamos honrando nuestra palabra, esta obra es gracias al impulso de los pobladores y el comité distrital quienes han estado detrás de este proyecto. Nuestra decisión política es firme y vamos a cristalizar otros proyectos importantes para nuestros hermanos de selva central”, manifestó Cárdenas Muje””. (Página 3)

“Con una inversión de S/70,998, 754.79 el gobernador Zósimo Cárdenas, se está priorizando el nuevo local para la LE. José Gálvez, (...)”. (Página 4)

“Cumpliendo con su promesa de Revolución Educativa, el gobernador regional Zósimo Cárdenas Muje entregó la nueva sede de la Unidad de Gestión Local (UGEL) Río Tambo, (...)”. (Página 6)

“Con voluntad política estamos llevando maquinaria, haciendo obras, proyectos y seguimos gestionando y consiguiendo presupuesto, porque para eso nos han elegido como autoridades; (...) (página 6)

“(…), obras que viene c/ Gobierno Regional de Junín en virtud a la descentralización de inversiones y proyectos, en las postergadas zonas de frontera, donde jamás llegaron otras gestiones regionales. ” (página 6)

“Esta era una institución que se estaba cayendo a pedazos declarada en emergencia, ha sido postergada por más de 20 años; sin embargo, la actual gestión regional de Zósimo Cárdenas, ha decidido priorizar su ejecución”, preciso Roy Gonzales Mayta, gerente general del GRJ” (página 7)

“El mandatario regional, aseguró que su gestión 2023-2026 prioriza la vida y la salud de las personas (...) (página 7)

Asimismo, mediante oficio n.º 059-2025-GRJ/ORC de 20 de octubre de 2025 y oficio n.º 061-2025-GRJ/ORC de 28 de octubre de 2025, la Sra. Behtsi Asparren Brocos - Directora Regional De Comunicaciones, remitió información, señalando que dichos boletines informativos fueron entregados directamente a la población de



Satipo, los días 22, 25 y 29 de abril del presente año, en las principales zonas urbanas y rurales de la provincia, mediante volanteo o entrega directa realizado por el personal de la Oficina Regional de Comunicaciones, lo cual habría permitido alcanzar una amplia cantidad de ciudadanos y se habría garantizado que la información llegue de manera accesible a la población.

Aunado a ello, en el oficio n.º 059-2025-GRJ/ORC de 20 de octubre de 2025, la señora Behtsi Asparren Brocos, directora regional de Comunicaciones, adjuntó fotografías que evidencian la distribución de boletines conforme a la siguiente imagen:

Distribución de Boletines Informativos



Fuente: Oficio n.º 059-2025-GRJ/ORC de 20 de octubre de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control

De lo anterior se advierte que, la Oficina Regional de Comunicaciones contrató el servicio de impresión de 5,000 boletines, los mismos que fueron distribuidos en la provincia de Satipo, mediante los cuales se habrían publicitado el nombre, imagen, las gestiones y logros que habría realizado y alcanzado el señor Zósimo Cárdenas Muje, gobernador regional de Junín, lo cual se encuentra prohibido en periodo electoral, el cual inició el 27 de marzo de 2025, ya que dicha publicidad no habría contado con el fundamento de impostergable necesidad y utilidad pública, conforme a la normativa aplicable.

- d) RESPECTO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD PARA CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN POR LA CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN, EN EL QUE SE HABRÍA DADO CONFORMIDAD A UN ENTREGABLE INCOMPLETO, Y MEDIANTE EL CUAL SE HABRÍA PUBLICITADO EL NOMBRE E IMAGEN DEL GOBERNADOR REGIONAL DE JUNÍN.





Respecto a lo siguiente, la señora Flor Behtsi Asparren Brocos, directora regional de Comunicaciones, (fuera de la emisión de la conformidad del servicio realizado mediante memorando n.º 873-2025-GRJ/ORC de 22 de septiembre de 2025, donde no habría advertido el incumplimiento de obligaciones por parte del proveedor); remite imágenes e impresiones adjuntas en la nota de pago, los cuales habrían sido publicadas en redes sociales, para las nueve (9) provincias del departamento de Junín (Huancayo, Chanchamayo, Yauli, Tarma, Satipo, Jauja, Chupaca, Concepción, y Junín), y donde figuran el nombre completo y fotografías del gobernador regional de Junín; tal como se pueden corroborar con las siguientes imágenes:



Imágenes de publicaciones en redes sociales



Fuente: Nota de Pago n.º 9490 25 81 2517041 de 29 de setiembre de 2025
Elaborado por: Comisión de Control

Imágenes de las publicaciones en el diario Correo



Aunado a ello, mediante oficio n. 0 094-2025-GRJ/ORC de 15 de diciembre de 2025, la señora Flor Behtsi Asparren Brocos, directora regional de Comunicaciones, remitió cuatro (4) imágenes del diario Primicia, correspondientes a publicaciones en prensa escrita que se habrían efectuado los días 15, 16, 17 y 18 de setiembre de 2025, de lo cual se advierte que, en la publicación del día 15 se observa una imagen del gobernador regional de Junín, tal como se muestra a continuación:

Publicación en el diario Primicia

Convento Histórico de Ocopa: se convierte en escenario central del Bicentenario de la Región Junín

PRIMICIA. La conmemoración por los 200 años de la creación política de la región Junín, realizada en el histórico Convento de Santa Rosa de Ocopa, permitió no solo difundir la importancia de este aniversario bicentenario, sino también poner en valor el trascendente rol que este recinto ha desempeñado en la construcción de la identidad regional. Este espacio emblemático, símbolo de fe, cultura y punto de encuentro para generaciones, fue el escenario ideal para resaltar el significado de dos siglos de historia, desarrollo y aportes que han marcado el rumbo de Junín.



Fuente: Oficio n.º 094-2025-GR/JORC de 15 de diciembre de 2025
Elaborado por: Comisión de Control



Asimismo, dicho proveedor también habría realizado publicaciones en la cuenta de Facebook del Gobierno Regional de Junín, en el marco de la conmemoración del bicentenario de la creación política del departamento de Junín, en las cuales se advierten la existencia de fotografías del gobernador regional de Junín, la imagen siguiente:

Imágenes de publicaciones en el Facebook del Gobierno Regional de Junín



Fuente: Nota de Pago n.º 9490 25.81 2517041 de 29 de setiembre de 2025
Elaborado por: Comisión de Control

Dichas publicaciones, tanto del nombre y la imagen del gobernador regional de Junín, inobservaron el artículo 5 de la Ley N.º 28874, Ley que regula la publicidad estatal, sobre las prohibiciones, que establece: "Ningún funcionario de la entidad o dependencia que realice determinada campaña publicitaria podrá aparecer en las



inserciones que se paguen en medios impresos, spots televisivos y radiofónicos que se difundan"; y asimismo, se inobservó el literal b) del artículo 18 que establece: "b. Ningún funcionario o servidor público perteneciente a una entidad o a cualquiera de sus dependencias puede aparecer en la publicidad estatal, a través de su imagen, nombre, voz, o cualquier otro medio que de forma indubitable lo identifique". (Énfasis es agregado)

Aunado a dichas situaciones, se habrían utilizado medios de comunicación como la televisión (Panamericana Televisión y Cadena TV) y Radio (Antena Sur, Radio Señorial y Karibeña), a fin de difundir spots publicitarios relacionados a la Conmemoración del Bicentenario de la Creación del Departamento de Junín; **los cuales no fueron autorizados previamente por el Jurado Electoral Especial de ya que desde el 27 de marzo del presente año, el Perú se encuentra en periodo por lo que, con dicha situación se habría inobservado el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento sobre propaganda electoral, publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral, que señala: "Si se trata de avisos o mensajes publicitarios que las entidades estatales consideren de impostergable necesidad o utilidad pública, a ser difundidos por radio o televisión, la entidad debe solicitar autorización previa del JEE".** (Énfasis es agregado)

Al respecto, mediante el Oficio n.º 555-2025-GRJ/GR de 8 de setiembre de 2025, el gobernador regional de Junín solicitó ante el Jurado Electoral Especial de Huancayo, la autorización previa de publicidad estatal, y en atención a ello, la señora Marilyn Azucena Costilla Pantoja, Coordinadora de Fiscalización del JEE Huancayo, emitió el informe n.º 000186-2025-MCPJEE-HUANCAYO-EG2026/JNE de 20 de setiembre de 2025, en la cual señaló que: **dicha solicitud fue presentada fuera de plazo y sin adjuntar el spot radial/televisivo correspondiente; por lo que, mediante Resolución n.º 01251-2025dEE-HCYO/JNE de 22 de octubre de 2025, el Jurado Electoral Especial de Huancayo, resolvió denegando la difusión de publicidad estatal en periodo electoral, y exhortó al gobernador regional de Junín para que en futuras solicitudes se observe de manera estricta las normas de publicidad estatal en periodo electoral, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento sancionador correspondiente.**

De lo anterior se advierte que, la Oficina Regional de Comunicaciones, contrató el servicio de publicidad bajo la línea para campañas de difusión por la conmemoración del bicentenario de la creación del departamento de Junín, por el que se habría dado conformidad sin que el proveedor presente el entregable completo, además de que no habría cumplido las obligaciones conforme a los términos de referencia; asimismo, mediante dicho servicio se habría publicitado el nombre y la imagen del gobernador regional de Junín, a través de notas de prensa en redes sociales, y publicaciones en prensa escrita; y aunado a ello, se realizó publicidad estatal en radio y televisión sin contar con la autorización previa del Jurado Electoral Especial de Huancayo, quien más adelante resolvió denegando la solicitud de autorización previa.

- e) **RESPECTO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD PARA CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA REGIONAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2025-11, EN EL QUE SE HABRÍA DADO CONFORMIDAD A UN ENTREGABLE INCOMPLETO, Y MEDIANTE EL CUAL SE**





HABRÍA PUBLICITADO EL NOMBRE E IMAGEN DEL GOBERNADOR REGIONAL DE JUNÍN.

Que, de la revisión de la nota de pago n. 0 9974.25.81.2518117 de fecha 23 de octubre de 2025, se observan impresiones de las capturas de pantalla de la publicidad radial, publicidad televisiva, publicidad en prensa escrita, publicidad digital y transmisión en vivo y retransmisión, los cuales cuentan con el sello y visto bueno de la señora Flor Behtsi Asparren Brocos, directora regional de Comunicaciones, en todas las páginas, de la revisión de las citadas impresiones adjuntas en la nota de pago, se advierte que, en la publicidad realizada en prensa escrita, figuran el nombre completo y fotografías del gobernador regional de Junín y de otro funcionario de la Entidad; tal como se muestra en las siguientes imágenes:



<p>En esta publicación del día 29 de setiembre de 2025, en el diario Primicia, se observan los nombres del gobernador regional de Junín y gerente general de la Entidad</p>	<p>En esta publicación del día 1 de octubre de 2025, en el diario Correo, se observa el nombre del gobernador regional de Junín y del gerente regional de Desarrollo Económico.</p>
<p>En esta publicación en la cual no se evidencia la fecha ni el diario, se observa el nombre y la fotografía del gobernador regional de Junín.</p>	<p>En esta publicación del día 1 de octubre de 2025, en el diario Primicia, se observa el nombre del gobernador regional de Junín.</p>

Fuente: Nota de Pago n.° 9974.25.81.2518117 de 23 de octubre de 2025. Elaborado por: Comisión de Control

Imágenes de publicaciones en prensa escrita

--	--

En esta publicación del día 29 de setiembre de 2025, en el diario Correo, se observa la fotografía del gobernador regional de Junín, su nombre completo, y nombre completo del gerente general de la Entidad.

--	--

En esta publicación del día 30 de setiembre de 2025, en el diario Correo, se observa la fotografía del gobernador regional de Junín, su nombre completo, y nombre completo del gerente general de la Entidad.



Dichas publicaciones, tanto del nombre y la imagen del gobernador regional de Junín, inobservaron el artículo 5° de la Ley N° 28874, Ley que regula la publicidad estatal, sobre las prohibiciones, que establece: *"Ningún funcionario de la entidad o dependencia que realice determinada campaña publicitaria podrá aparecer en las inserciones que se paguen en medios impresos, spots televisivos y radiofónicos que se difundan"*; y asimismo, se inobservó el literal b) del artículo 18 que establece: *"b. Ningún funcionario o servidor público perteneciente a una entidad o a cualquiera de sus dependencias puede aparecer en la publicidad estatal, a través de su imagen, nombre, voz, cargo o cualquier otro medio que de forma indubitable lo identifique"*.

De igual manera, en dichas publicaciones en prensa escrita, se advierten frases alusivas a los compromisos, gestiones y logros que habría realizado y alcanzado el gobernador regional de Junín, que irían más allá de lo informativo, tales como:

"Este logro se sustenta en un equipo técnico calificado y en la presencia descentralizada de la gestión en las nueve provincias", destacó.

(...)

"A tres años de gestión, se consolidan programas emblemáticos como Obras por Distrito, que ha atendido a más de 70 gobiernos locales y la Revolución Agraria, con 27 obras en marcha y otras 20 en cartera de inversión", indicó Cárdenas

(...)

OBRAS. Según dijo, su gestión también ha priorizado infraestructura en salud, educación, vías y saneamiento, llegando zonas olvidadas como Pangoa, Rio Tambo, Vizcatán de Ene y Santo Domingo de Acobamba en VRAEM; además de comunidades altoandinas relegadas por décadas! (Página 12 del diario Correo de 30 de setiembre de 2025).

"Zósimo Cárdenas: "Gobernar es cumplir". (Página 11 del diario Correo de 1 de octubre de 2025).

Aunado a dichas situaciones, se habrían utilizado medios de comunicación como la televisión (Panamericana Televisión, Cadena TV, TV 24/7 y Nueva TV Chanchamayo) y diversos radios de las diferentes provincias del departamento de Junín, a fin de difundir spots publicitarios relacionados a la Audiencia Pública Regional de Rendición de Cuentas 2025-11; los cuales no fueron autorizados previamente por el Jurado Electoral Especial de Huancayo, ya que desde el 27 de marzo del presente año, el Perú se encuentra en periodo electoral; por lo que, con dicha situación se habría inobservado el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento sobre propaganda electoral, publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral, que señala: *"Si se trata de avisos o mensajes publicitarios que las entidades estatales consideren de impostergable necesidad o utilidad pública, ser difundidos por radio o televisión, la entidad debe solicitar autorización previa del JEE"*.

Al respecto, mediante oficio n.° 574-2025-GRJ/GR de 16 de setiembre de 2025, el gobernador regional de Junín solicitó ante el Jurado Electoral Especial de Huancayo, la autorización previa de publicidad estatal, y en atención a ello, la señora Marilyn





Azucena Costilla Pantoja, Coordinadora de Fiscalización del JEE Huancayo, emitió el Informe n.º 000215-2025-MCPJEE-HUANCAYO-EG2026/JNE de 25 de setiembre de 2025, en la cual señaló que, dicha solicitud fue presentada fuera de plazo y sin adjuntar el soporte digital y el link de descarga del spot publicitario mostraba error; por lo que, mediante Resolución n: 01090-2025-JEE-HCYO/JNE de 13 de octubre de 2025, el Jurado Electoral Especial de Huancayo, resolvió desaprobando la solicitud de autorización previa de publicidad estatal en periodo electoral, y exhortó al gobernador regional de Junín para que en futuras solicitudes se observe de manera estricta las normas de publicidad estatal en periodo electoral, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento sancionador correspondiente.



De lo anterior se advierte que, la Oficina Regional de Comunicaciones, contrató el servicio de publicidad bajo la línea para campañas de difusión para la Audiencia Pública Regional de Rendición de Cuentas 2025 - II, por el que se habría dado conformidad sin que el proveedor presente el entregable completo, además de que no habría cumplido las obligaciones conforme a los términos de referencia; asimismo, mediante dicho servicio se habría publicitado el nombre y la imagen del gobernador regional de Junín, a través de publicaciones en prensa escrita; y aunado a ello, se realizó publicidad estatal en radio y televisión sin contar con la autorización previa del Jurado Electoral Especial de Huancayo, quien más adelante resolvió desaprobando la solicitud de autorización previa.

III. MEDIOS PROBATORIOS PRESENTADOS Y DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTA LA INVESTIGACION

Que, se tiene el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 061-2026-OCI/PR5341-AOP, la "OFICINA REGIONAL DE COMUNICACIONES REALIZÓ LA CONTRATACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS RELACIONADOS A PUBLICIDAD ESTATAL, MEDIANTE LOS CUALES SE HABRÍAN PUBLICITADO EL NOMBRE, IMAGEN, GESTIONES Y LOGROS DEL GOBERNADOR REGIONAL DE JUNÍN, DURANTE EL PERIODO ELECTORAL, ADEMÁS, EN ALGUNOS SERVICIOS SE EMITIERON CONFORMIDADES A ENTREGABLES INCOMPLETOS Y PESE A QUE NO SE HABRÍAN PRESTADO LOS SERVICIOS EN SU TOTALIDAD"; **SITUACIONES QUE HABRÍAN AFECTADO EL DEBER DE NEUTRALIDAD EN PERIODO ELECTORAL Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA** y donde versan, la información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente FAU Informe²;

IV. NORMA JURIDICA PRESUNTAMENTE VULNERADA

Que, de la revisión de la descripción de los hechos antes vertidos se tiene que la investigada doña: **FLOR BEHTSI ASPARREN BROCOS EN SU CONDICIÓN DE**

² Los hechos con indicios de irregularidad evidenciados en el informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida, la cual ha sido señalada en el rubro III del Informe y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.



DIRECTORA REGIONAL DE COMUNICACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN; al momento de los hechos habría cometido la presunta falta de carácter disciplinario tipificada en el literal q) del artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, "Son faltas de carácter disciplinarios que, según su gravedad pueden ser sancionados con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo:

Artículo 85: literal q) de la Ley 30057, Ley de Servicio Civil

q) "Las demás que señale la Ley "

Que, el literal q) del artículo 85 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se refiere a las "demás que señale la ley" como faltas de carácter disciplinario que pueden ser sancionadas con suspensión o destitución, según su gravedad. En esencia, este literal actúa como una cláusula general que permite incluir otras faltas no especificadas directamente en la ley, pero que puedan ser consideradas como tales por otras leyes o reglamentos;

Que, en ese sentido, la cláusula contenida en el literal q) del artículo 85° de la Ley N° 30057 no constituye una tipificación autónoma, sino que requiere ser integrada con otras normas que establezcan deberes funcionales cuyo incumplimiento genere responsabilidad administrativa disciplinaria; en el presente caso, dicha integración normativa se configura con el numeral 1 del artículo 7° de la Ley N° 27815 – Código de Ética de la Función Pública, que establece el deber de neutralidad, el cual constituye un deber funcional exigible a todo servidor público.

Que, en consecuencia, la transgresión del deber de neutralidad, así como la inobservancia de las normas que regulan la publicidad estatal en periodo electoral, configuran una infracción administrativa disciplinaria al implicar el incumplimiento de deberes funcionales, el uso indebido de recursos públicos y la vulneración de normas legales expresas, lo que se subsume válidamente en el literal q) del artículo 85° de la Ley N° 30057

Que, en el presente caso, se atribuye a la investigada doña: **FLOR BEHTSI ASPARREN BROCOS EN SU CONDICIÓN DE DIRECTORA REGIONAL DE COMUNICACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN**, haber transgredido el deber de neutralidad, en virtud del cual le correspondía actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones³;

³ Límites a la libertad de expresión del servidor público
Las restricciones al derecho de libertad de expresión o de pensamiento se limita razonablemente conforme a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 31 y el artículo 39 de la Constitución Política del Perú.

Así, se buscan los mecanismos idóneos para garantizar la neutralidad estatal durante los procesos electorales y de participación ciudadana, incluyendo a los funcionarios y trabajadores públicos.

Debemos precisar que la restricción de expresión a alguna afinidad política no solo se aplica para los servidores o funcionarios; sino que el artículo 192 de la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones, estableció que





IDENTIFICACION DE LA FALTA DISCIPLINARIA IMPUTADA:

Dicho deber se encuentran previstos en el numeral 1 del artículo 7° Deberes de la Función Pública, de la Ley N° 27815, conducta que, al transgredir el deber de neutralidad previsto en el numeral 1 del artículo 7 de la Ley N° 27815, así como las prohibiciones establecidas en la normativa electoral y de publicidad estatal, se subsume en la falta prevista en el literal q) del artículo 85° de la Ley N° 30057.

NORMAS JURIDICAS PRESUNTAMENTE VULNERADAS:

Los hechos expuestos contravienen la siguiente normativa:

Ley n.° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, publicado en el diario oficial El Peruano el 1 de octubre de 1997, modificado por Ley n.° 27369, Modificaciones a la Ley Orgánica de Elecciones que regirán para las Elecciones Generales del año 2001, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 18 de noviembre de 2000.

"Artículo 192.- (...). También queda suspendida, desde la fecha de convocatoria de las elecciones, la realización de publicidad estatal en cualquier medio de comunicación público o privado, salvo el caso de impostergable necesidad o utilidad pública, dando cuenta semanalmente de los avisos publicados al Jurado Nacional de Elecciones o al Jurado Electoral Especial, según corresponda.

Ley n: 28874, Ley que regula la estatal, publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de agosto de 2006, modificado por Ley n.° 31515, Ley que modifica la Ley n.° 28874, Ley que regula la publicidad estatal, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16 de julio de 2022.

*"Artículo 2.- Ámbito de aplicación de la Ley
Se entenderá por publicidad institucional, a aquella que tiene por finalidad promover conductas de relevancia social, tales como el ahorro de energía eléctrica, la preservación del medio ambiente, el pago de impuestos, entre otras, así como la difusión de la ejecución de los planes y programas a cargo de las entidades y dependencias.*

Artículo 5.- Prohibiciones

a partir de la convocatoria de las elecciones, el Estado le está prohibido, a través de publicaciones oficiales o estaciones de televisión o imprenta, públicos o privados, efectuar propaganda política en favor o difusión de información en contra de cualquier partido, agrupación independiente o alianza.

Esto es, el mandato de neutralidad es el fundamento que limita la libertad de expresión del servidor. Esta restricción quedó establecida también en el numeral 1 del artículo 7 de la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, la cual señaló que el servidor público tiene, entre otros, el deber de neutralidad, que implica actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones.





Ningún funcionario de la entidad o dependencia que realice determinada campaña publicitaria podrá aparecer en las inserciones que se paguen en medios impresos, spots televisivos y radiofónicos que se difundan.

Está prohibido contratar publicidad estatal (...), así como contratar publicidad estatal que no cumpla con los fines institucionales o lo establecido en la presente ley".



Reglamento de los requisitos para la autorización de realización de publicidad estatal establecidos en la Ley n.º 28874, Ley que regula la publicidad estatal, modificada por la Ley n.º 31515, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 064-2023-PCM de 23 de mayo de 2023.

"Artículo 3.- Definiciones

Para efectos de la presente norma, se entiende por:

(...)

m. Publicidad estatal

Es la información que las entidades públicas difunden con fondos y recursos públicos en medios de comunicación (prensa escrita, radio y televisión) a través de mensajes orientados a promover conductas de relevancia social, tales como el ahorro de energía eléctrica, la preservación del ambiente, el pago de impuestos, entre otros, así como la difusión de los planes y programas a cargo de las entidades y dependencias.

Reglamento sobre propaganda publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral, aprobado mediante N° 0047-2024-JNE de 21 de febrero de 2024, publicado en el diario oficial El Peruano el 24 de febrero de 2024.

"Artículo 16. Prohibición general de difusión de publicidad estatal en periodo electoral y sus excepciones

Ninguna entidad o dependencia pública podrá difundir publicidad estatal durante el periodo electoral, a menos que se encuentre justificada en razones de impostergable necesidad o utilidad pública, conforme a lo previsto en el presente reglamento y a los pronunciamientos del JNE, relacionadas a temas de educación, salud y seguridad; así como otras situaciones de similar naturaleza que se pudieran estimar, de ser el caso. Se excluye de esta prohibición a los organismos del Sistema Electoral".

Reglamento sobre propaganda electoral publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral, aprobado mediante 0112-2025-JNE de 12 de marzo de 2025, publicado en el diario oficial El Peruano e; 19 de abril de 2025.

"Artículo 5.- Definiciones

A efectos del presente reglamento, se consideran las siguientes definiciones:

(...)

b. Autorización previa



Es la autorización que otorga el JEE a las entidades públicas, para la difusión de publicidad estatal en radio y/o televisión, en periodo electoral; en el marco de las excepciones establecidas en la LOE y el presente reglamento.

Sin autorización previa no se podrá realizar difusión de publicidad estatal a través de los medios indicados.

(...)

q. Nota de Prensa

La nota de prensa es un texto informativo que las instituciones difunden a los medios de comunicación a través de vías de difusión, como el correo electrónico, el portal institucional y las redes sociales entre otros, para dar a conocer a las diferentes audiencias que posee la entidad un determinado acontecimiento de interés público.

(...)

s. Periodo electoral

Intervalo de tiempo que abarca desde el día siguiente de la convocatoria a un proceso electoral hasta la correspondiente resolución de cierre que emite el JNE.

w. Publicidad estatal

Información que las entidades públicas difunden con fondos y recursos públicos, destinada a divulgar la programación, el inicio o la consecución de sus actividades, obras y políticas públicas, cuyo objeto sea posicionadas frente a los ciudadanos que perciben los servicios que estas prestan.

Artículo 16.- Prohibición general de difusión de publicidad estatal en periodo electoral y sus excepciones

Ninguna entidad o dependencia pública podrá difundir publicidad estatal durante el periodo electoral, a menos que se encuentre justificada en razones de impostergable necesidad o utilidad pública, conforme a lo previsto en el presente reglamento y a los pronunciamientos del JNE, relacionadas a temas de educación, salud y seguridad; así como otras situaciones de similar naturaleza que se pudieran estimar, de ser el caso. Se excluye de esta prohibición a los organismos del Sistema Electoral.

Artículo 18.- Condiciones para la difusión de publicidad estatal

La difusión de publicidad estatal justificada que se sustente en razón de una impostergable necesidad o utilidad pública debe cumplir las siguientes condiciones:

(...)

b. Ningún funcionario o servidor público perteneciente a una entidad o a cualquiera de sus dependencias puede aparecer en la publicidad estatal, a través de su imagen, nombre, voz, cargo o cualquier otro medio que de forma indubitable lo identifique.

Decreto Supremo que establece disposiciones sobre neutralidad de funcionarios, directivos y servidores públicos durante el periodo electoral 2026; aprobado mediante Decreto Supremo n.º 054-2025-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 25 de abril de 2025.

"Artículo 4,- Principios





Durante el proceso electoral y en el ejercicio de sus funciones, los funcionarios, directivos y servidores públicos tienen la obligación de observar y contribuir en hacer respetar los siguientes principios:

(...)

- f) **Neutralidad: Evidenciar una conducta imparcial apartada de cualquier interés de naturaleza política o partidaria en los asuntos a su cargo, sin predisposiciones injustificadas, en favor del interés público.**
- g) **Publicidad restringida: La difusión de información a través de la publicidad estatal se justifica sólo por razones de impostergable necesidad o utilidad pública.**



Artículo 5.- Obligaciones

5.1. Los funcionarios, directivos y servidores públicos tienen la obligación de:

- a) **Garantizar su absoluta neutralidad en el ejercicio de sus funciones.**
- b) **Informarse sobre los impedimentos que rigen durante el período electoral.**

(...)

Artículo 6.- Prohibiciones

6.1. Respecto al uso de los bienes y recursos públicos, los funcionarios, directivos y servidores públicos están prohibidos de:

(...)

6.3. Respecto a la publicidad estatal, referida a la contratación de servicios de publicidad o la realización de campañas publicitarias sustentadas por razones de impostergable necesidad o utilidad pública, los funcionarios, directivos y servidores públicos están prohibidos de.

- a) **Prestar su nombre, imagen, voz, cargo o cualquier otro medio que de forma indubitable los identifique en medios impresos, spots televisivos, radiofónicos, letreros, carteles, paneles, pancartas, banderas, anuncios luminosos, altoparlantes, boletines, folletos, afiches, pósteres, volantes, panfletos, camisetas u otra indumentaria, calendarios, pines, llaveros, lapiceros u otros útiles, diaños y revistas (periódicas o no), televisión de señal abierta o cerrada, radiodifusión, internet u otros conexos.**

(...)

En suma, los hechos expuestos, habrían afectado el deber de neutralidad en periodo electoral, ya que los servicios de publicidad estatal se habrían contratado para publicitar el nombre, imagen, gestiones y logros de un funcionario, conducta que contravino el deber de neutralidad establecida en numeral 1 del artículo 7 del Código de Ética de la función pública, siendo pasible de responsabilidad por la falta administrativa descrita en el literal q) del artículo 85° de la Ley del Servicio Civil doña: **FLOR BEHTSI ASPARREN BROCOS EN SU CONDICIÓN DE DIRECTORA REGIONAL DE COMUNICACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN.**



V. FUNDAMENTACION DE LAS RAZONES POR LAS CUALES SE RECOMIENDA EL INICIO DEL PAD Y LOS MEDIOS PROBATORIOS QUE LA SUSTENTAN

Que, a decir del Informe de Acción de Oficio Posterior N° 061-2026-CG/GRJU.AOP, se tiene que la *"OFICINA REGIONAL DE COMUNICACIONES REALIZÓ LA CONTRATACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS RELACIONADOS A PUBLICIDAD ESTATAL, MEDIANTE LOS CUALES SE HABRÍAN PUBLICITADO EL NOMBRE, IMAGEN, GESTIONES Y LOGROS DEL GOBERNADOR REGIONAL DE JUNÍN, DURANTE EL PERIODO ELECTORAL, ADEMÁS, EN ALGUNOS SERVICIOS SE EMITIERON CONFORMIDADES A ENTREGABLES INCOMPLETOS Y PESE A QUE NO SE HABRÍAN PRESTADO LOS SERVICIOS EN SU TOTALIDAD"*; **SITUACIONES QUE HABRÍAN AFECTADO EL DEBER DE NEUTRALIDAD EN PERIODO ELECTORAL Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA;**



Que, en ese sentido, se le atribuye responsabilidad administrativa a doña: **FLOR BEHTSI ASPARREN BROCOS**, pues en su **CONDICIÓN DE DIRECTORA REGIONAL DE COMUNICACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN**, no habría actuado con el deber absoluta de imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones; pues no demostró independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones, contraviniendo el deber de neutralidad, al haber realizado las siguientes conductas:

- A. HABER CONTINUADO CON LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE BANNERS CON INFORMACIÓN SOBRE LA OBTENCIÓN DEL PRIMER LUGAR EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL AÑO 2024, MEDIANTE LOS CUALES SE HABRÍAN PUBLICITADO LA OBTENCIÓN DEL PRIMER LUGAR EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL AÑO 2024 ACOMPAÑADO DEL NOMBRE Y UNA FOTOGRAFÍA DEL GOBERNADOR REGIONAL DE JUNÍN.**

Que, si bien, mediante el memorando n.° 270-2025-GRJ/ORC de 18 de marzo de 2025 (Exp. 06101900), el señor Jimmy Franck Madueño Meza, director regional de Comunicaciones (e), realizó el requerimiento para la contratación del *"Servicio de impresión de estatuillas, fólderes, certificado, bolsa de papel, agendas y **banners**, para la Oficina Regional de Comunicaciones"*, este no habría justificado adecuadamente dicho requerimiento, toda vez que se limitó a señalar que: "...es un área que difunde las actividades como inauguraciones de obras, apoyo social como en caso de desastres naturales, etc. Realizados por el Gobierno Regional de Junín. Los funcionarios públicos del Gobierno Regional Junín por su ardua labor, alcanzaron el primer lugar en ejecución presupuestal, por ello se va reconocer su destacada labor y a la vez comprometer a seguir trabajando para alcanzar más metas para el Gobierno Regional Junín". Por lo que en lo respecta a la impresión de **banners**, dicha finalidad no sustentaría la exigencia establecida en el artículo 16° del Reglamento sobre propaganda electoral, publicidad estatal y **neutralidad en periodo electoral**; ya que dicha publicidad estatal no estaría justificada en

razones de impostergable necesidad o utilidad pública, que debería existir durante el periodo electoral que inició el 27 de marzo de 2025.

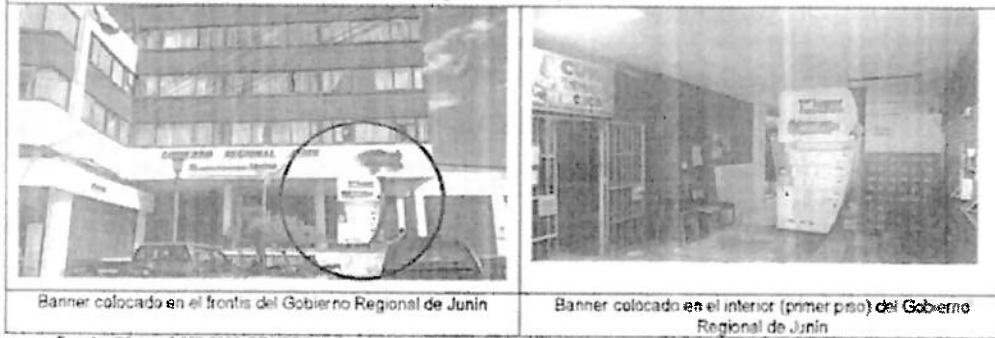
El servicio consistió entre otros, en la impresión de dos (2) banners que publicitaban haber logrado el primer lugar en ejecución presupuestal en el año 2024, los cuales fueron colocados y exhibidos en el frontis del edificio de la sede central del Gobierno Regional de Junín y el otro en la parte interna de la sede (primer piso), durante el mes de abril de 2025, tal como se muestran en las siguientes imágenes:



Diseño de los banners y fotografías de la exhibición



Diseño digital de los dos (2) banners



Banner colocado en el frontis del Gobierno Regional de Junín

Banner colocado en el interior (primer piso) del Gobierno Regional de Junín

Fuente: Oficio n° 059-2025-GR/JORC de 20 de octubre de 2025 y Oficio n° 061-2025-GR/JORC de 28 de octubre de 2025
Elaborado por: Comisión de Control

Se advierte que dichos banners contenían información sobre el comparativo del nivel de ejecución presupuestal entre la actual y las cinco (5) gestiones anteriores del Gobierno Regional de Junín, es decir, desde el 2003 hasta el 2024, señalando el ranking por año, los montos del presupuesto ejecutado por año y los porcentajes de ejecución por año, **en cual se observa el énfasis del primer puesto obtenido por la actual gestión en los años 2023 y 2024, los cuales irían más allá de lo informativo**; por tanto se advierte que la Oficina Regional de Comunicaciones conducida por la investigada doña: **FLOR BEHTSI ASPARREN BROCOS** contrató el servicio de impresión de banners, los cuales fueron exhibidos en la parte interna y en el frontis edificio de la sede central del Gobierno Regional de Junín, mediante los cuales se habrían publicitado obtención del primer lugar en la ejecución



presupuestal del año 2024 acompañado del nombre y una fotografía del señor Zósimo Cárdenas Muje, gobernador regional de Junín, lo cual se encuentra prohibido en periodo electoral, el cual inició el 27 de marzo de 2025, ya que dicha publicidad no había notado con el fundamento de impostergable necesidad y utilidad pública, a la normativa aplicable.

B. HABER CONTRATADO PUBLICIDAD RADIAL PARA LA DIFUSIÓN DE NOTAS DE PRENSA DE LA OFICINA REGIONAL DE COMUNICACIONES, MEDIANTE LOS CUALES SE HABRÍAN PUBLICITADO LA IMAGEN, GESTIONES Y LOGROS DEL GOBERNADOR REGIONAL DE JUNÍN.

Mediante memorando N° 301-2025-GRJ/ORC, de 24 de marzo del 2025 (Exp. 06115606) la investigada doña: Flor Behtsi Asparren Brocos, Directora Regional de Comunicaciones, realizó el requerimiento para el "Servicio de contratación de publicidad -- imagen institucional (radial) para la difusión de notas de prensa de la Oficina Regional de Comunicaciones del Gobierno Regional de Junín". Con la Orden de Servicio N° 0000834 de fecha 31 de marzo de 2025 por el importe de S/ 2 000,00, se le notificó el 16 de abril del 2025, al señor Echandi Vicente Juvenal, proveedor de dicho servicio, por lo que, mediante carta N° 0021-2025-JEV del 24 de abril del 2025, el proveedor presentó el único entregable, y el 7 de mayo de 2025, mediante nota de pago N° 2515.25.81.2505930 se procedió a realizar el pago por el servicio.

El servicio consistió en la difusión de doce (12) notas de prensa en radio, del 17 al 23 de abril de 2025, de los cuales, en el contenido de once (11) notas de prensa se advierten frases alusivas a los compromisos, gestiones y logros que habría realizado y alcanzado el gobernador regional de Junín, que irían más allá de lo informativo, además de que hacen referencia al cargo y nombre de dicha autoridad, según el siguiente detalle:

"Nota 1: MÁS DE 25 TONELADAS DE HUMANITARIA SE DISTRIBUYEN EN VIZCATAN DEL ENE

(...). Esta acción fue Posible gracias a las gestiones del gobernador Regional Zósimo Cárdenas Muje, en su calidad de presidente de la Plataforma Regional de Defensa Civil, con el objetivo de atender a la población damnificada por las recientes emergencias.

(...)

El alcalde Lapa, expresó: "Estoy muy agradecido al INDECI y al Gobierno Regional de Junín por estar presentes en nuestro distrito, que se encuentra en el límite con Cusco. **Agradezco las gestiones del gobernador Zósimo Cárdenas y del Subgerente de Defensa Civil. Arq. José Vásquez, por enviar a su equipo técnico para evaluar nuestra situación"**

(...)" (Énfasis es agregado)

"Nota 2. EMERGENCIA POR LLUVIAS INTENSAS EN EL DISTRITO DE VIZCATÁN DEL ENE

(...). Reafirmamos nuestro compromiso de seguir trabajando por la protección y bienestar de las familias afectadas". (Énfasis es agregado)





"Nota 4. TRABAJOS DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN CONTINÚAN EN MASMA DURANTE SEMANA SANTA

(...)

El gobernador regional, Zósimo Cárdenas Muje, junto al subgerente de Defensa Civil, Arq. José Vásquez Loaiza, supervisan de manera constante los avances de los trabajos, **reafirmando el compromiso de las autoridades** con la prevención y la atención oportuna frente a emergencias climatológicas.

"Estarnos actuando con anticipación y la seguridad de nuestras comunidades es una prioridad. Gracias al trabajo articulado con el Ministerio de Vivienda, hoy podemos intervenir en zonas de alto riesgo y proteger a nuestras familias", declaró el gobernador Cárdenas Muje

(...)

Desde el Gobierno Regional de Junín **reiteramos nuestro compromiso** de seguir trabajando de manera preventiva, constante y articulada, porque **¡estamos preparados!**" (Énfasis es agregado)

Nota 5. GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN DISTRIBUYE MAS DE 7 TONELADAS DE AYUDA HUMANITARIA EN MAZAMARI

(...)

Esta importante acción fue posible **gracias a las gestiones realizadas ante el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECO por el Arq. José Vásquez Loaiza, subgerente de Defensa Civil del Gobierno Regional de Junín,** quien lideró la coordinación técnica y logística para hacer efectiva la entrega en el menor tiempo posible.

"La atención humanitaria es una prioridad de esta gestión, Gracias al trabajo articulado con INDECI, hoy podemos brindar un apoyo real y concreto a quienes más lo necesitan. **Estamos comprometidos con nuestra gente y seguiremos trabajando sin descanso'**, destacó el Arq. Vásquez Loaiza.

El Gobierno Regional de Junín **reafirma su compromiso** de continuar trabajando por una respuesta rápida, eficaz y solidaria ante cualquier emergencia, priorizando siempre la seguridad y bienestar de las familias de la región". (Énfasis es agregado)

"Nota 6. ZONAS EN EMERGENCIA CON MAQUINARIA GRJ

(...)

"Gracias a la decisión del gobernador Zósimo Cárdenas ya se viene ejecutando la limpieza de la carretera JU-104, que conecta la selva central con la sierra y que fue afectada por huaicos y derrumbes", detalló el subgerente de Defensa Civil del GRJ, José Vásquez". (Énfasis es agregado)

"Nota 7. COMUNICADO DE ATENCIÓN SOBRE TEMPORADAS DE LLUVIAS

(...)

Gracias a la decisión del gobernador regional, Zósimo Cárdenas Muje se ha puesto en marcha la limpieza y recuperación de esta vía, permitiendo restablecer el tránsito y facilitando el traslado de productos agrícolas por parte de los productores agrícolas.

(...)

Reafirmamos nuestro compromiso con la protección de la población y reiteramos que seguiremos actuando de manera eficiente, articulada y preventiva ante cualquier emergencia que afecte a nuestra región", (Énfasis es agregado)

"Nota 8. GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN ENTREGA AYUDA HUMANITARIA A FAMILIAS AFECTADAS POR LLUVIAS



(...). **Esta acción fue liderada por el gobernador regional Zósimo Cárdenas, en su calidad de presidente de la Plataforma Regional de Defensa Civil, quien reafirmó su compromiso con los pueblos más afectados.**

"Estamos atendiendo a nuestra población en el momento en que más lo necesita. Esta es una acción solidaria y responsable del Gobierno Regional", señaló la autoridad.
(...). Por su parte, la alcaldesa del centro poblado, Rosa Galarza, agradeció el apoyo recibido, **destacando el valor de la presencia del gobierno regional en el territorio. "Agradezco el esfuerzo del gobernador por dotarnos de esta ayuda tan necesaria. En momentos de crisis, es donde realmente se demuestra el compromiso con el pueblo",** expuso la alcaldesa. **El GRJ reafirma su compromiso** de seguir llevando atención oportuna y solidaria a las zonas más vulnerables de la región". (Énfasis es agregado)

"Nota 9. GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN ENTREGA COMBUSTIBLE Y MAQUINARIA PARA REHABILITACIÓN DE ZONAS AFECTADAS EN TARMA

(...)

El gobernador regional, Zósimo informó que esta entrega forma parte de un plan de intervención escalonada que contempla

(...)

La alcaldesa del centro poblado, Rosa Galarza agradeció el apoyo y resalto que **este tipo de acciones "demuestran quienes realmente vejan por su población en momentos de crisis". El GRJ reafirma su compromiso** con la respuesta rápida, logística eficiente y atención integral ante emergencias, trabajando siempre por el bienestar de los ciudadanos de la región (Énfasis es agregado)

"Nota 10. GORE JUNÍN LIDERA EJECUCIÓN DEL GASTO EN OBRAS PUBLICAS

(...)

El gobernador regional Zósimo Cárdenas destaco que este resultado es reflejo de una gestión técnica eficiente comprometida con el desarrollo de las nueve provincias. "Estamos demostrando que cuando se trabaja con planificación y transparencia, los resultados llegan", afirmó" (Énfasis es agregado)

"Nota 11. MÁS DE 990 DAMNIFICADOS EN CONCEPCIÓN RECIBEN ALIMENTOS, ABRIGO Y HERRAMIENTAS

(...)

Ante las **gestiones del gobernador, Zósimo Cárdenas,** presidente de la Plataforma Regional de Defensa Civil, se logró distribuir más de 9 toneladas de asistencia. (...)" (Énfasis es agregado)

Por tanto, se advierte que, el contenido de las citadas publicaciones no se condice con la naturaleza de las notas de prensa, ya que los mismos deben tener un carácter informativo para dar a conocer un determinado acontecimiento de interés público, tal como lo establece el literal q del Reglamento sobre propaganda electoral, publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral; que señala: ***"q). Nota de Prensa, La nota de prensa es un texto informativo que las instituciones difunden a los medios de comunicación a través de vías de difusión, como el correo electrónico, el portal institucional y las redes sociales entre otros, para dar a conocer a las diferentes audiencias que posee la entidad un acontecimiento de interés público"***. Así la Oficina Regional de Comunicaciones,





contrató el servicio de publicidad radial para la difusión de notas de prensa, a través de los cuales se habrían publicitado el nombre, las gestiones y logros que habría realizado y alcanzado el gobernador regional de Junín, a través de un medio radial, lo cual se encuentra prohibido en periodo electoral, el cual inició el 27 de marzo de 2025, ya que, fueron textos informativos que contenían frases vinculados a las gestiones realizadas por el gobernador, y reafirmación de compromisos, por dicha autoridad, entre otros aspectos.

C) HABER CONTRATADO EL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE BOLETINES INFORMATIVOS, MEDIANTE LOS CUALES SE HABRÍAN PUBLICITADO EL NOMBRE, IMAGEN, GESTIONES Y LOGROS DEL GOBERNADOR REGIONAL DE JUNÍN.

En esa misma línea, mediante memorando N° 351-2025-GRJ/ORC de 8 de abril de 2025 (Exp. 06153244), la investigada doña: Flor Behtsi Asparren Brocos, Directora Regional de Comunicaciones, realizó el requerimiento para la contratación del "Servicio de impresión en general de boletines informativos institucionales para la Oficina Regional de Comunicaciones", en la cual adjuntó los términos de referencia en cuya finalidad pública señaló lo siguiente: **"La Oficina Regional de comunicaciones del Gobierno Regional de Junín busca fortalecer la comunicación y el vínculo con la través de la impresión de boletines informativos. Estos boletines permitirán difundir de manera efectiva la obras, proyectos y actividades institucionales desarrolladas en la provincia de Satipo, asegurando el acceso a información relevante para la población (Énfasis en agregado).**

Sin embargo dicha finalidad no sustentaría la exigencia establecida en el artículo 16 del Reglamento sobre propaganda electoral, publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral; ya que dicha publicidad estatal no estaría justificada en razones de impostergable necesidad o utilidad pública, que debería existir durante el periodo electoral que inició el 27 de marzo de 2025. Además al emitirse la orden de servicio n.° 001041 de 16 de abril de 2025 por el importe de S/ 6 000,00, el cual fue notificado el 23 de abril de 2025, al señor Jonathan Rojas Torres, proveedor de dicho servicio; es que dicho mediante carta n.° 0006-2025/JRT de 28 de abril de 2025, dicho proveedor presentó el único entregable, y el 8 de mayo de 2025, mediante notas de pago n.° 304625.81.250625 y 3046.25.81.2506275, la Entidad procedió a realizar el pago por el servicio. De la revisión del citado entregable se advierte que, el servicio consistió en la impresión de 5,000 ejemplares de un boletín en papel periódico de 8 páginas a color con la denominación de **"SUPLEMENTO / El Regional / MARZO N° 1 - 2025 / Oficina Regional de Comunicaciones"**, en cuyo contenido se advierten los datos personales del gobernador regional de Junín, su cargo y fotografías, según la siguientes imágenes:





Extractos del Boletín Informativo

<p>Página 1 (Portada del Boletín): Se observa denominación en la parte superior derecha</p>	<p>Página 1 (Portada del Boletín): Se observa nombre y apellido del gobernador Regional de Junín en la parte inferior derecha.</p>
<p>Página 2: Se observa nombre y apellido del gobernador regional de Junín en la parte superior derecha.</p>	<p>Página 2: Se observa fotografía y nombre completo del gobernador regional de Junín.</p>
<p>Página 3: Se observa descripción del cargo del funcionario en la parte superior derecha.</p>	<p>Página 3: Se observa descripción del cargo del funcionario en la parte inferior izquierda.</p>
<p>Página 3: Se observa descripción del cargo del funcionario en la parte inferior derecha.</p>	<p>Página 4: Se observa fotografía del gobernador regional de Junín en la parte superior izquierda.</p>





<p>GRACIAS A INVERSIÓN QUE SUPERA LOS 4 MILLONES DE DÓLARES</p> <p>Barrio San Francisco estrena sus nuevas pistas y veredas</p> 	<p>EN BENEFICIO DE 283 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE SATIPO</p> <p>Gobernador regional entregó nueva sede de UGEL Río Tambo</p>
<p>Página 4. Se observa fotografía del gobernador regional de Junín en la parte inferior izquierda.</p>	<p>Página 6. Se observa descripción del cargo del funcionario en la parte superior izquierda.</p>
<p>CONTINUA CIERRE DE ESCUELAS EN ZONAS ALEJADAS</p> <p>Gobernador regional entrega dos nuevas instituciones educativas en selva</p> <p>El gobernador regional Zosimo Cárdenas Mujica...</p>	 <p>ORJ EJECUTA OBRA PARA</p>
<p>Página 6. Se observa descripción del cargo del funcionario en la parte inferior izquierda.</p>	<p>Página 7. Se observa una fotografía del gobernador regional de Junín en la parte superior izquierda.</p>
<p>nal de construcción</p> 	 <p>JUNÍN Zosimo El gobierno lo hacemos todos. TS</p>
<p>Página 7. Se observa una fotografía del gobernador regional de Junín en la parte superior derecha.</p> <p>Fuente: Nota de Pago n.º 3049 25 81 2506251 de 8 de mayo de 2025 Elaborado por: Comisión de Control</p>	<p>Página 8 (contraportada). Se observa el nombre y apellido del gobernador regional de Junín en la parte inferior izquierda.</p>

De igual manera, de la revisión de todas las páginas del citado boletín, en el contenido se advierten frases alusivas a los compromisos, gestiones y logros que habría realizado y alcanzado el gobernador regional de Junín, que irían más allá de lo informativo, tales como:

"Reafirmo mi compromiso de seguir trabajando incansablemente para llevar más obras que impulsen el desarrollo integral de Satipo" (página 2).

"En medio de la algarabía y emoción de la gente, Cárdenas Mujica y las autoridades locales efectuaron el recorrido por las nuevas pistas para cumplir





con el emotivo rompimiento de porongo, corte de cinta y develación de placa" (página 3)

"Cumplimos lo que prometimos y vamos a seguir trabajando progresivamente, llevando desarrollo a todos los distritos, (página 3).

"Para beneficio de miles de agricultores, el gobernador regional Zósimo Cárdenas Muje, decidió priorizar la nueva carretera que conectará a varios poblados de Satipo (página 3).

"Cumpliendo su compromiso de descentralización de obras, el gobernador regional Zósimo Cárdenas Muje, inició la construcción del Puente Perú en Mazamari, (...)" (Página 3).

"Estamos honrando nuestra palabra, esta obra es gracias al impulso de los pobladores y el comité distrital quienes han estado detrás de este proyecto. Nuestra decisión política es firme y vamos a cristalizar otros proyectos importantes para nuestros hermanos de selva central", manifestó Cárdenas Muje". (Página 3)

"Con una inversión de S/ 70,998, 754.79 el gobernador Zósimo Cárdenas, se está priorizando el nuevo local para la LE. José Gálvez, (...)" (Página 4)

"Cumpliendo con su promesa de Revolución Educativa, el gobernador regional Zósimo Cárdenas Muje entregó la nueva sede de la Unidad de Gestión Local (UGEL) Rio Tambo, (...)" (Página 6)

"Con voluntad política estamos llevando maquinaria, haciendo obras, proyectos y seguimos gestionando y consiguiendo presupuesto, porque para eso nos han elegido como autoridades; (...) (página 6)

"(...), obras que viene ejecutando el Gobierno Regional de Junín en virtud a la descentralización de inversiones y proyectos, en las postergadas zonas de frontera, donde jamás llegaron otras gestiones regionales." (página 6)

"Esta era una institución que se estaba cayendo a pedazos declarada en emergencia, ha sido postergada por más de 20 años; sin embargo, la actual gestión regional de Zósimo Cárdenas, ha decidido priorizar su ejecución", preciso Roy Gonzales Mayta, gerente general del GRJ" (página 7)

"El mandatario regional, aseguró que su gestión 2023-2026 prioriza la vida y la salud de las personas (...) (página 7)

En ese mismo orden, de conductas, mediante el Oficio N° 059-2025-GRJ/ORC de 20 de octubre de 2025 y el Oficio N° 061-2025-GRJ/ORC de 28 de octubre de 2025, la investigada Behtsi Asparren Brocos en su calidad de Directora Regional de Comunicaciones, remitió información, a la contraloría, señalando que: "**dichos**



boletines informativos fueron entregados directamente a la población de Satipo, los días 22, 25 y 29 de abril del presente año, en las principales zonas urbanas y rurales de la provincia, mediante volanteo o entrega directa realizado por el personal de la Oficina Regional de Comunicaciones”, con lo cual habría permitido alcanzar una amplia cantidad de ciudadanos y se habría garantizado que la información llegue de manera accesible a la población y con el Oficio N° 059-2025-GRJ/ORC de 20 de octubre de 2025, la propia investigada, adjuntó fotografías que evidencian la distribución de boletines conforme a la siguiente imagen:

Panel de imágenes n.º 3
Distribución de Boletines Informativos



Fuente: Oficio n.º 059-2025-GRJ/ORC de 20 de octubre de 2025
Elaborado por: Comisión de Control

De lo antes vertido, se advierte que, la Oficina Regional de Comunicaciones contrató el servicio de impresión de 5,000 boletines, los mismos que fueron distribuidos en la provincia de Satipo, mediante los cuales se habrían publicitado el nombre, imagen, las gestiones y logros que habría realizado y alcanzado el señor Zósimo Cárdenas Muje, gobernador regional de Junín, lo cual se encuentra prohibido en periodo electoral, el cual inició el 27 de marzo de 2025, ya que dicha publicidad no habría contado con el fundamento de impostergable necesidad y utilidad pública, conforme a la normativa aplicable.

D) HABER CONTRATADO EL SERVICIO DE PUBLICIDAD PARA CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN POR LA CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN, EN EL QUE SE HABRÍA DADO

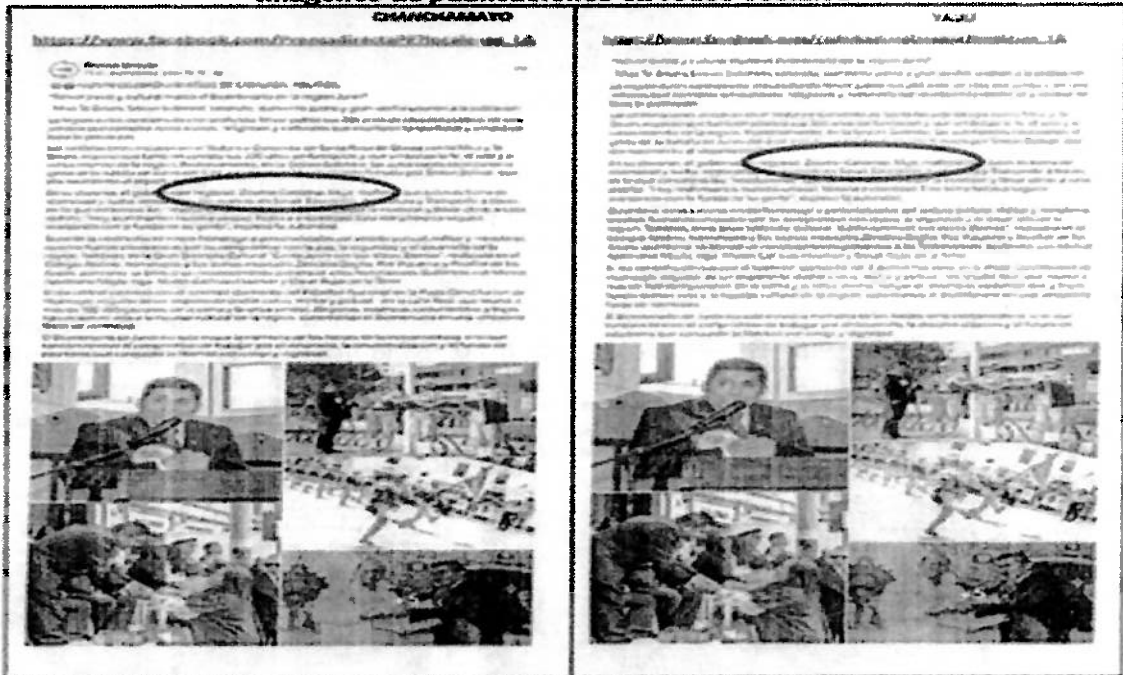




CONFORMIDAD A UN ENTREGABLE INCOMPLETO, Y MEDIANTE EL CUAL SE HABRÍA PUBLICITADO EL NOMBRE E IMAGEN DEL GOBERNADOR REGIONAL DE JUNÍN.

Respecto a esta conducta, de autos se tiene que la investigada doña: Flor Behtsi Asparren Brocos; remitió imágenes e impresiones adjuntas en la nota de pago, los cuales habrían sido publicadas en redes sociales, para las nueve (9) provincias del departamento de Junín (Huancayo, Chanchamayo, Yauli, Tarma, Satipo, Jauja, Chupaca, Concepción, y Junín), y donde figuran el nombre completo y fotografías del gobernador regional de Junín; tal como se pueden corroborar con las siguientes imágenes:

Imágenes de publicaciones en redes sociales



Fuente: Nota de Pago n.° 9490 25 81 2517041 de 29 de setiembre de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control

Imágenes de las publicaciones en el diario Correo



Publicación del 14 de setiembre de 2025
Fuente: Nota de Pago n.° 9490 25 81 2517041 de 29 de setiembre de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control.

Publicación del 13 de setiembre de 2025

Aunado a ello, mediante oficio N° 094-2025-GRJ/ORC de 15 de diciembre de 2025, la propia investigada, remitió cuatro (4) imágenes del diario Primicia, correspondientes a publicaciones en prensa escrita que se habrían efectuado los días 15, 16, 17 y 18 de setiembre de 2025, de lo cual se advierte que, en la





publicación del día 15 se observa una imagen del gobernador regional de Junín, tal como se muestra a continuación:

Publicación en el diario Primicia

Convento Histórico de Ocopa: se convierte en escenario central del Bicentenario de la Región Junín

PRIMICIA. La conmemoración por los 200 años de la creación política de la región Junín, realizada en el histórico Convento de Santa Rosa de Ocopa, permitió resaltar la importancia de este monumento. Este templo es el resultado de un proceso de construcción que se inició en la segunda mitad del siglo XVIII y se completó en la primera década del siglo XIX. Este espacio arquitectónico muestra el nivel de la cultura y el arte de la época que se gestó en la zona. Este monumento es un testimonio de la historia regional y de la importancia de este templo y de su patrimonio cultural y artístico. Este espacio arquitectónico muestra el nivel de la cultura y el arte de la época que se gestó en la zona. Este monumento es un testimonio de la historia regional y de la importancia de este templo y de su patrimonio cultural y artístico.



Fuente: Oficio n.º 094-2025-GR/JORC de 15 de diciembre de 2025
Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, la investigada doña: Behtsi Asparren Brocos en su calidad de Directora Regional de Comunicaciones permitió que dicho proveedor también realice publicaciones en la cuenta de Facebook del Gobierno Regional de Junín, en el marco de la conmemoración del bicentenario de la creación política del departamento de Junín, en las cuales se advierten la existencia de fotografías del gobernador regional de Junín, según se evidencia de las siguientes imágenes:



Panel de imágenes n.º 6
Imágenes de publicaciones en el Facebook del Gobierno Regional de Junín



Fuente: Nota de Pago n.º 049 25 01 2517041 de 29 de setiembre de 2025
Elaborado por: Comisión de Control



Dichas publicaciones, tanto del nombre y la imagen del gobernador regional de Junín, inobservaron el artículo 5 de la Ley N° 28874, Ley que regula la publicidad estatal, sobre las prohibiciones, que establece: "Ningún funcionario de la entidad o dependencia que realice determinada campaña publicitaria podrá aparecer en las inserciones que se paguen en medios impresos, spots televisivos y radiofónicos que se difundan"; y asimismo, se inobservó el literal b) del artículo 18 que establece: "b. Ningún funcionario o servidor público perteneciente a una entidad o a cualquiera de sus dependencias puede aparecer en la publicidad estatal, a través de su imagen, nombre, voz, o cualquier otro medio que de forma indubitable lo identifique". (Énfasis es agregado)

Aunado a dichas situaciones, se habrían utilizado medios de comunicación como la televisión (Panamericana Televisión y Cadena TV) y Radio (Antena Sur, Radio Señorial y Karibeña), a fin de difundir spots publicitarios relacionados a la Conmemoración del Bicentenario de la Creación del Departamento de Junín; **los cuales no fueron autorizados previamente por el Jurado Electoral Especial de ya que desde el 27 de marzo del presente año, el Perú se encuentra en periodo por lo que, con dicha situación se habría inobservado el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento sobre propaganda electoral, publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral, que señala: "Si se trata de avisos o mensajes publicitarios que las entidades estatales consideren de impostergable necesidad o utilidad pública, a ser difundidos por radio o televisión, la entidad debe solicitar autorización previa del JEE".** (Énfasis es agregado).

Al respecto, mediante el Oficio n: 555-2025-GRJ/GR de 8 de setiembre de 2025, el gobernador regional de Junín solicitó ante el Jurado Electoral Especial de Huancayo, la autorización previa de publicidad estatal, y en atención a ello, la señora Marilyn Azucena Costilla Pantoja, Coordinadora de Fiscalización del JEE Huancayo, emitió el informe n.° 000186-2025-MCPJEE-HUANCAYO-EG2026/JNE de 20 de setiembre de 2025, en la cual señaló que: **dicha solicitud fue presentada fuera de plazo y sin adjuntar el spot radial/televisivo correspondiente; por lo que, mediante Resolución n: 01251-2025dEE-HCYO/JNE de 22 de octubre de 2025, el Jurado Electoral Especial de Huancayo, resolvió denegando la difusión de publicidad estatal en periodo electoral, y exhortó al gobernador regional de Junín para que en futuras solicitudes se observe de manera estricta las normas de publicidad estatal en periodo electoral, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento sancionador correspondiente.**

De lo anterior se advierte que, la Oficina Regional de Comunicaciones, contrató el servicio de publicidad bajo la línea para campañas de difusión por la conmemoración del bicentenario de la creación del departamento de Junín, por el que se habría dado conformidad sin que el proveedor presente el entregable completo, además de que no habría cumplido las obligaciones conforme a los términos de referencia; asimismo, mediante dicho servicio se habría publicitado el nombre y la imagen del gobernador regional de Junín, a través de notas de prensa en redes sociales, y publicaciones en prensa escrita; y aunado a ello, se realizó publicidad estatal en radio y televisión sin contar con la autorización previa del Jurado Electoral Especial de Huancayo, quien más adelante resolvió denegando la solicitud de autorización previa.





E) HABER CONTRATADO EL SERVICIO DE PUBLICIDAD PARA CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA REGIONAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2025-11, Y MEDIANTE EL CUAL SE HABRÍA PUBLICITADO EL NOMBRE E IMAGEN DEL GOBERNADOR REGIONAL DE JUNÍN.

Que, de la revisión de la nota de pago n. 0 9974.25.81.2518117 de fecha 23 de octubre de 2025, se observan impresiones de las capturas de pantalla de la publicidad radial, publicidad televisiva, publicidad en prensa escrita, publicidad digital y transmisión en vivo y retransmisión, los cuales cuentan con el sello y visto bueno de la señora Flor Behtsi Asparren Brocos, directora regional de Comunicaciones, en todas las páginas, de la revisión de las citadas impresiones adjuntas en la nota de pago, se advierte que, en la publicidad realizada en prensa escrita, figuran el nombre completo y fotografías del gobernador regional de Junín y de otro funcionario de la Entidad; tal como se muestra en las siguientes imágenes:

<p>En esta publicación del día 29 de setiembre de 2025, en el diario Primida, se observa el nombre del gobernador regional de Junín y gerente general de la Entidad</p> 	<p>En esta publicación del día 1 de octubre de 2025, en el diario Correo, se observa el nombre del gobernador regional de Junín y del gerente regional de Desarrollo Económico</p> 
<p>En esta publicación en la cual no se evidencia la fecha ni el diario, se observa el nombre y la fotografía del gobernador regional de Junín</p> 	<p>En esta publicación del día 1 de octubre de 2025, en el diario Primida, se observa el nombre del gobernador regional de Junín</p> 

Fuente: Nota de Pago n.º 0974.25.81.2518117 de 23 de octubre de 2025
Elaborado por: Comisión de Control



Imágenes de publicaciones en prensa escrita

<p>ESTE DÍA SE TIENE EN LA PROVINCIA DE CHIMBOTE</p> <p>GRJ rinde cuentas de obras e inversiones</p> 	<p>ASEGURA GOBERNADORES ANTES DE LA AUDIENCIA PÚBLICA</p> <p>"Estamos presentes en las 9 provincias"</p> 
<p>En esta publicación del día 29 de setiembre de 2025, en el diario Correo, se observa la fotografía del gobernador regional de Junín, su nombre completo, y nombre completo del gerente general de la Entidad</p> 	<p>En esta publicación del día 30 de setiembre de 2025, en el diario Correo, se observa la fotografía del gobernador regional de Junín, su nombre completo, y nombre completo del gerente general de la Entidad</p> 



Dichas publicaciones, tanto del nombre y la imagen del gobernador regional de Junín, inobservaron el artículo 5° de la Ley N° 28874, Ley que regula la publicidad estatal, sobre las prohibiciones, que establece: *"Ningún funcionario de la entidad o dependencia que realice determinada campaña publicitaria podrá aparecer en las inserciones que se paguen en medios impresos, spots televisivos y radiofónicos que se difundan"*; y asimismo, se inobservó el literal b) del artículo 18 que establece: *"b. Ningún funcionario o servidor público perteneciente a una entidad o a cualquiera de sus dependencias puede aparecer en la publicidad estatal, a través de su imagen, nombre, voz, cargo o cualquier otro medio que de forma indubitable lo identifique"*.

De igual manera, en dichas publicaciones en prensa escrita, se advierten frases alusivas a los compromisos, gestiones y logros que habría realizado y alcanzado el gobernador regional de Junín, que irían más allá de lo informativo, tales como:

"Este logro se sustenta en un equipo técnico calificado y en la presencia descentralizada de la gestión en las nueve provincias", destacó".

(...)

"A tres años de gestión, se consolidan programas emblemáticos como Obras por Distrito, que ha atendido a más de 70 gobiernos locales y la Revolución Agraria, con 27 obras en marcha y otras 20 en cartera de inversión", indicó Cárdenas

(...)

OBRAS. Según dijo, su gestión también ha priorizado infraestructura en salud, educación, vías y saneamiento, llegando zonas olvidadas como Pangoa, Rio Tambo, Vizcatán de Ene y Santo Domingo de Acobamba en VRAEM; ¡además de comunidades altoandinas relegadas por décadas! (Página 12 del diario Correo de 30 de setiembre de 2025).

"Zósimo Cárdenas: "Gobernar es cumplir". (Página 11 del diario Correo de 01 de octubre de 2025).



Para dichas conductas, se habrían utilizado medios de comunicación como la televisión (Panamericana Televisión, Cadena TV, TV 24/7 y Nueva TV Chanchamayo) y diversos radios de las diferente provincias del departamento de Junín, a fin de difundir spots publicitarios relacionados a la Audiencia Pública Regional de Rendición de Cuentas 2025-11; los cuales no fueron autorizados previamente por el Jurado Electoral Especial de Huancayo, ya que desde el 27 de marzo del presente año, el Perú se encuentra en periodo electoral; por lo que, con dicha situación se habría inobservado el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento sobre propaganda electoral, publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral, que señala: *"Si se trata de avisos o mensajes publicitarios que las entidades estatales consideren de impostergable necesidad o utilidad pública, ser difundidos por radio o televisión, la entidad debe solicitar autorización previa del JEE"*.

Al respecto, mediante oficio n.° 574-2025-GRJ/GR de 16 de setiembre de 2025, el gobernador regional de Junín solicitó ante el Jurado Electoral Especial de Huancayo, la autorización previa de publicidad estatal, y en atención a ello, la señora Marilyn Azucena Costilla Pantoja, Coordinadora de Fiscalización del JEE Huancayo, emitió



el Informe n.º 000215-2025-MCPJEE-HUANCAYO-EG2026/JNE de 25 de setiembre de 2025, en la cual señaló que, dicha solicitud fue presentada fuera de plazo y sin adjuntar el soporte digital y el link de descarga del spot publicitario mostraba error; por lo que, mediante Resolución n: 01090-2025-JEE-HCYO/JNE de 13 de octubre de 2025, el Jurado Electoral Especial de Huancayo, resolvió desaprobando la solicitud de autorización previa de publicidad estatal en periodo electoral, y exhortó al gobernador regional de Junín para que en futuras solicitudes se observe de manera estricta las normas de publicidad estatal en periodo electoral, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento sancionador correspondiente.

Que, en conclusión de los hechos antes descritos, la conducta reprochable a que se le viene imputando a la investigada doña: **FLOR BEHTSI ASPARREN BROCOS EN SU CONDICIÓN DE DIRECTORA REGIONAL DE COMUNICACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN**, es *HABER REALIZADO LA CONTRATACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS RELACIONADOS A PUBLICIDAD ESTATAL, MEDIANTE LOS CUALES SE HABRÍAN PUBLICITADO EL NOMBRE, IMAGEN, GESTIONES Y LOGROS DEL GOBERNADOR REGIONAL DE JUNÍN, DURANTE EL PERIODO ELECTORAL; SITUACIONES QUE HABRÍAN AFECTADO EL DEBER DE NEUTRALIDAD EN PERIODO ELECTORAL*, por lo que estaría inmersa en la presunta falta de carácter disciplinario tipificada en el literal q) del artículo 85º de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se refiere a las "demás que señale la ley"; al haber transgredido el deber de neutralidad, prevista en el numeral 1 del artículo 7º - Deberes de la Función Pública, de la Ley N° 27815, en virtud que le correspondía actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones, demostrando independencia en sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones, por lo que al haber sido lo contrario, existen indicios razonables para instaurar proceso administrativo disciplinario en su contra;

VI. LA POSIBLE SANCIÓN A LA PRESUNTA FALTA IMPUTADA

a. A efectos de determinar la posible sanción que correspondería a los hechos imputados, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- ✓ **Las circunstancias en que se comete la infracción:** La investigada doña: **FLOR BEHTSI ASPARREN BROCOS EN SU CONDICIÓN DE DIRECTORA REGIONAL DE COMUNICACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN**, *CONTRATO DIVERSOS SERVICIOS RELACIONADOS A PUBLICIDAD ESTATAL, MEDIANTE LOS CUALES SE HABRÍAN PUBLICITADO EL NOMBRE, IMAGEN, GESTIONES Y LOGROS DEL GOBERNADOR REGIONAL DE JUNÍN, DURANTE EL PERIODO ELECTORAL; SITUACIONES QUE HABRÍAN AFECTADO EL DEBER DE NEUTRALIDAD EN PERIODO ELECTORAL*, por lo que estaría inmersa en la presunta falta de carácter disciplinario tipificada en el literal q) del artículo 85º de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se refiere a las "demás que señale la ley"; al haber transgredido el deber de neutralidad, prevista en el numeral 1 del artículo 7º - Deberes de la Función Pública, de la Ley N° 27815, en virtud que le correspondía actuar





con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones, demostrando independencia en sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.

- ✓ **La continuidad de la comisión de la falta:** Si aplica el hecho descritos líneas arriba.
- ✓ **La intencionalidad de la conducta del infractor:** Para la imposición de una sanción mayor, debe tenerse en cuenta aquellos supuestos en que haya existido predeterminación y voluntad para incurrir en falta administrativa, a diferencia de una acción imprudente; en el caso de autos y conforme a los hechos descritos habría una clara intencionalidad y voluntad de cometer el hecho, pues en su condición de Director Regional de Comunicaciones del Gobierno Regional Junín, tenía el deber de conocer la Ley Electoral, sobre propaganda electoral, publicidad estatal en periodo electoral; las prohibiciones y limitaciones; además de la neutralidad que debía prestar en época de elecciones, más aún si fuera de conocimiento que se debía solicitar al JEE, las correspondientes autorizaciones, previas a realizar publicidad estatal.

Por lo expuesto, considerando que los hechos denunciados, ameritarían ser pasibles de sanción, pues se procedió a analizar la proporcionalidad de la misma en la que se evaluó cada uno de las condiciones, antecedentes, medios de pruebas y documentos que contienen el presente expediente administrativo, así como, bajo los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en la presente, en uso de sus facultades prescritas en el numeral 8.2 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC, propone que la posible sanción que correspondería a la servidora doña: **FLOR BEHTSI ASPARREN BROCOS EN SU CONDICIÓN DE DIRECTORA REGIONAL DE COMUNICACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN**, es la de **SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIONES** de conformidad al art. 88 literal b) de la Ley N° 30057⁴;

VII. IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO INSTRUCTOR COMPETENTE PARA DISPONER EL INICIO DEL PAD

En consecuencia y en concordancia con lo establecido en el artículo 92° de la Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil, en concordancia con el artículo 93°, numeral 93.1. Literal b) y el artículo 106° del reglamento General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el órgano que inicia el Procedimiento Administrativo Disciplinario es el Órgano Instructor y para el caso de autos se detalla:

NOMBRE DEL SERVIDOR O FUNCIONARIO	CARGO	ORGANO INSTRUCTOR	ORGANO SANCIONADOR
FLOR BEHTSI ASPARREN BROCOS	DIRECTORA DE LA OFICINA REGIONAL DE COMUNICACIONES	GERENTE GENERAL REGIONAL	SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

⁴ Ley del Servicio Civil





VIII. SOBRE LA MEDIDA CAUTELAR

Que, del análisis de los hechos, así como de lo dispuesto por el artículo 108° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, esta Secretaría Técnica no considera necesaria la imposición de medida cautelar alguna en contra de doña: **FLOR BEHTSI ASPARREN BROCOS EN SU CONDICIÓN DE DIRECTORA REGIONAL DE COMUNICACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN.**

IX. PLAZO PARA PRESENTAR EL DESCARGO

Que, conforme al artículo 111° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, el investigado puede ejercer su derecho de defensa y presentar las pruebas que crea conveniente el cual lo hará al formular su descargo por escrito y presentarlo al órgano instructor dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, el que se computa desde el día siguiente de la comunicación que determine el inicio del procedimiento administrativo disciplinario;

Que, corresponde a solicitud del servidor, la prórroga del plazo, el instructor evaluará la solicitud presentada para ello adoptando el principio de razonabilidad y establecerá el plazo de prórroga. Si el Órgano Instructor no se pronuncia en el plazo de dos (02) días hábiles, se entenderá que la prórroga ha sido otorgada por un plazo adicional de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo inicial;

Que, si el servidor civil no presenta su descargo en el mencionado plazo, no podrá argumentar que no pudo realizar su defensa. Vencido el plazo sin la presentación de los descargos, el expediente queda listo para ser resuelto;

X. AUTORIDAD COMPETENTE PARA RECIBIR EL DESCARGO O SOLICITUD O PRORROGA

Que, conforme a lo señalado en el numeral 16.2 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutivo N° 101-2015-SERVIR-PE, corresponde a la Gerencia General Regional, por ser autoridad instructora del presente procedimiento;

XI. DERECHO Y OBLIGACIONES DEL SERVIDOR EN EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO

Que, se precisa los derechos y obligaciones del servidor civil en el trámite del procedimiento, conforme se detallan en el artículo 96° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, el servidor tiene los siguientes derechos e impedimentos:

- a) Mientras esté sometido a procedimiento administrativo disciplinario, el servidor civil tiene derecho al debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva y al goce de sus compensaciones.





- b) El servidor civil puede ser representado por abogado y acceder al expediente administrativo en cualquiera de las etapas del procedimiento administrativo disciplinario.
- c) Mientras dure dicho procedimiento no se le concederá licencias por interés del servidor civil, a que se refiere el literal h) del artículo 153° del Reglamento mayores a cinco (05) días Hábiles.
- d) En los casos en que la presunta comisión de una falta se derive de un informe de control, las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario son competentes en tanto la Contraloría General de la Republica no notifique la Resolución que determina el inicio del procedimiento sancionador por responsabilidad administrativa funcional, con el fin de respetar los principios de competencia y non bis in idem.

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, Decreto Supremo N° 040-2014-PCM - Reglamento General de la Ley del Servicio Civil y Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra de doña: **FLOR BEHTSI ASPARREN BROCOS EN SU CONDICIÓN DE DIRECTORA REGIONAL DE COMUNICACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**; al momento de los hechos, porque habría incurrido en presunta falta administrativa de carácter disciplinario tipificada en el Artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, literal q) que indica “**los demás que señala la ley**”, así como por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR a través de la Secretaria General del Gobierno Regional Junín, la presente Resolución a **FLOR BEHTSI ASPARREN BROCOS**, así como copias de sus antecedentes que dan lugar al presente procedimiento; en concordancia al Art. 20° del TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, otorgándole el plazo de cinco (05) días hábiles, computados desde el día siguiente de notificado el presente; a fin de que presente su descargo y anexas las pruebas que crea por conveniente para su defensa, haciendo de su conocimiento que el presente acto no es impugnabile.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Junín, la presente resolución con el cargo de notificación debidamente diligenciado a doña: **FLOR BEHTSI ASPARREN BROCOS** y todos sus antecedentes, para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

C.c.
Archivo
MLQS/elqr


CPC Mariángela Liz Quispe Salas
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 2


Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)